

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y
SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Tesis

**Incidencia de las alícuotas del Régimen Especial, en la rentabilidad de la
empresa Elvis Upper Car, periodo 2017**

Asesor:

Mag. Elguera Hilares Maryluz

Autores:

Puma Tapia Ninoska Milagros

Quipo Ortega Juan Carlos

Para optar el título profesional de:

Contador Público
Abancay – Apurímac – Perú

2023



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE EXAMEN FINAL DE TITULACIÓN N° 003-2023-UTEA-FCJCS-EPC-AB.

Reunidos los Jurados constituidos por los señores Docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad:

- | | |
|--------------------------------|----------------|
| ✓ Dr. Oscar CRUZ AGUILAR | PRESIDENTE |
| ✓ Dr. Wilmer COAQUIRA COAQUIRA | PRIMER JURADO |
| ✓ CPC. Antonio RAMIREZ MAMANI | SEGUNDO JURADO |

El (la) postulante al **TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

Don (ña): **PUMA TAPIA, Ninouka Milagros** ha cumplido con las exigencias del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes.

MODALIDAD: **SUSTENTACIÓN DE TESIS.**

INTITULADA: **"INCIDENCIA DE LAS ALICUOTAS DEL REGIMEN ESPECIAL, EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA ELVIS UPPER CAR, PERIODO 2017".**

Habiendo aprobado con la nota de: **CATORCE (14)**

Se extiende el Acta a petición escrita del (la) interesado (a), conforme al Libro de Actas de Exámenes de Tesis que consta en folios(a) N° 364 y 365.

Abancay, 14 de noviembre del año 2023

Dr. Oscar CRUZ AGUILAR
PRESIDENTE

Dr. Wilmer COAQUIRA COAQUIRA
PRIMER JURADO

CPC. Antonio RAMIREZ MAMANI
SEGUNDO JURADO



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE EXAMEN FINAL DE TITULACIÓN N° 003-2023-UTEA-FCJCS-EPC-AB.

Reunidos los Jurados constituidos por los señores Docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad:

- | | |
|--------------------------------|----------------|
| ✓ Dr. Oscar CRUZ AGUILAR | PRESIDENTE |
| ✓ Dr. Wilmer COAQUIRA COAQUIRA | PRIMER JURADO |
| ✓ CPC. Antonio RAMIREZ MAMANI | SEGUNDO JURADO |

El (la) postulante al TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

Don (ña): **QUIPO ORTEGA, Juan Carlos** ha cumplido con las exigencias del Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes.

MODALIDAD: SUSTENTACIÓN DE TESIS.

INTITULADA: "INCIDENCIA DE LAS ALICUOTAS DEL REGIMEN ESPECIAL, EN LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA ELVIS UPPER CAR, PERIODO 2017".

Habiendo aprobado con la nota de: **CATORCE (14)**

Se extiende el Acta a petición escrita del (la) interesado (a), conforme al Libro de Actas de Exámenes de Tesis que consta en folios(s) N° 364 y 365.

Abancay, 14 de noviembre del año 2023

Dr. Oscar CRUZ AGUILAR
PRESIDENTE

Dr. Wilmer COAQUIRA COAQUIRA
PRIMER JURADO

CPC. Antonio RAMIREZ MAMANI
SEGUNDO JURADO

“Incidencia de las alícuotas del Régimen Especial, en la rentabilidad de la empresa ELVIS UPPER CAR, periodo 2017”

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %	22 %	5 %	12 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5 %
2	repositorio.utea.edu.pe Fuente de Internet	2 %
3	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	1 %
4	idoc.pub Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	Submitted to Universidad Tecnológica de los Andes Trabajo del estudiante	1 %
7	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	1 %
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	

Metadatos

Datos del Autor	
Apellidos y nombres	: Puma Tapia Ninoska Milagros Quipo Ortega Juan Carlos
Tipo de documento de identidad	: DNI
Numero de documento de identidad	: 73345795 46013957
URL ORCID	:
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	: Mag. Elguera Hilares Maryluz
Tipo de documento de identidad	: DNI
Numero de documento de identidad	: 31042439
URL ORCID	: https://orcid.org/0000-0002-4379-5822
Datos de la investigación	
Facultad	: Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela profesional	: Contabilidad
Línea de investigación	: Contabilidad pública, privada y negocios
Rango de años en que se realizó la investigación	: Abril 2019 - Diciembre 2020
Fuente de financiamiento	: Autofinanciado
Porcentaje de originalidad	: 21%
URL de OCDE	: https://purl.org/pe-repo/ocde/ford# 5.09.02

DEDICATORIA

La tesis dedicada a Dios por que gracias a el culmine mi carrera y hoy en día culminar la tesis. Agradecer a mi madre que fue mi motor en seguir adelante en mis metas y propósitos, gracias a sus regañadas seguir continuando con la tesis, agradecer a mi padre y hermano que fueron quienes me dieron fuerzas y aliento a seguir continuando y agradecer a mi compañero de la tesis a su paciencia y perseverancia en que hoy en día se presente culminado la tesis.

Puma Tapia, Ninoska Milagros

Agradecer la presente tesis antes todo a mis padres que fueron quienes me motivaron y apoyaron en ese paso más en mi vida, gracias a ellos en darme palabras de aliento en seguir en pie con la tesis, agradecer a mi hermanito quien me acompañó en mis desvelos a dándome fuerzas en seguir avanzando. Y agradecer a Dios quien fue mi orientación en el buen camino y luchar por mis metas.

Quipo Ortega, Juan Carlos

AGRADECIMIENTO

Ante todo, agradecemos a Dios por habernos guiado en nuestra vida, y ahora haber culminado este paso más en nuestra vida profesional en darnos las fuerzas y paciencia necesarias para nunca rendirnos.

Agradecer a nuestros padres por nunca perder las esperanzas en nosotros y darnos las energías a seguir adelante y no retroceder, agradecer a los valores que nos inculcaron y a darnos la educación que gracias a ellos hoy somos unas personas de buenos valores.

Así también a nuestra asesora principal, la Magister Maryluz Elguera Hilaes quien desde un inicio nos apoyó incondicionalmente en la tesis, quien nos guio en cada paso en la elaboración de la tesis, y nos orientó con sus conocimientos y experiencias.

A nuestros docentes de la universidad que fueron nuestra guía en los años que estuvimos como estudiantes que fue nuestra motivación, en seguir nuestras metas y sueños al culminar nuestro proyecto profesional.

Agradecer a todas aquellas personas amistades, compañeros y familiares quienes siempre estuvieron apoyándonos en cumplir este proyecto más en nuestras vidas.

Puma Tapia, Ninoska Milagros

Quipo Ortega, Juan Carlos

RESUMEN

La presente investigación fue elaborada según la información contable tributario de la empresa con nombre comercial Elvis Upper Car persona natural con negocio, cuyo Gerente es Carrasco Garay Ruth Mabel con RUC 10463742206, dedicado al rubro de venta de autopartes, piezas para carros, vehículos automotrices, cuyo objetivo fue analizar la incidencia de las alícuotas del Régimen Especial, en la Rentabilidad de la empresa Elvis Upper Car en el ejercicio 2017.

La investigación es de tipo cuantitativo y nivel Correlacional, la población y muestra está representada por las declaraciones juradas mensuales (PDT – 621 IGV y Renta Mensual), los registros auxiliares de compras y ventas. Que fueron validados por expertos profesionales en el manejo de la medición, evaluación de la presente investigación. Validado el instrumento (guía de cotejo), con una lista de preguntas que fue respondida por su representante de la empresa que fueron analizados para corroborar la confiabilidad de los mismos, realizando numerosas discusiones sobre los resultados obtenidos, así se procedió a registrar las conclusiones y recomendaciones en el desarrollo de la investigación.

La Investigación realizada según los datos obtenidos, la empresa acogida al régimen Especial ubicada en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, se acoja al régimen MYPE tributario para analizar la rentabilidad y utilizar las deducciones de gastos y costos tributariamente y así mismo muestra que si existe incidencia negativa de las alícuotas para la aplicación de los ratios sobre la rentabilidad para la toma de decisiones en materia de crecimiento empresarial.

Palabras claves: Régimen Especial, Alícuota del Impuesto a la Renta, Rentabilidad.

ABSTRACT

The present research was conducted based on the tax and accounting information of the company with the trade name "Elvis Upper Car," a sole proprietorship whose manager is Carrasco Garay Ruth Mabel, with RUC 10463742206, engaged in the sale of auto parts and automotive vehicle components. The objective was to analyze the impact of the Special Regime's tax rates on the profitability of the company "Elvis Upper Car" for the 2017 year.

The research is quantitative in nature and correlational in level. The population and sample are represented by the monthly sworn declarations (PDT – 621 IGV and Monthly Income), and the auxiliary purchase and sales records. These were validated by professional experts in measurement and evaluation. The instrument (checklist) was validated with a list of questions answered by the company representative, which were analyzed to verify their reliability. Several discussions were held on the results obtained, and conclusions and recommendations were recorded as part of the research development.

According to the data obtained, the company, located in the district of Wanchaq, in the province and department of Cusco, and operating under the Special Regime, should transition to the MYPE tax regime to analyze profitability and take advantage of deductions for expenses and costs. Additionally, the study shows that there is a negative impact of the tax rates on the application of ratios related to profitability, affecting decision-making in terms of business growth.

Keywords: Special Regime, Income Tax Rate, Profitability.

Índice

Portada	i
Acta de sustentación.....	ii
Reporte de similitud	iv
Metadatos	v
Dedicatoria.....	vi
Agradecimientos	vii
Resumen	viii
Abstrac.....	ix
Índice	x
Índice de tablas.....	xiii
Índice de figuras.....	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPITULO I.....	18
PLANTEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN	18
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	18
1.2 Identificación y formulación de problemas.....	21
1.2.1 Problema general	21
1.2.2 Problemas específicos.....	21
1.3 Justificación de la investigación	22
1.4 Objetivos de la investigación	24
1.4.1 Objetivo general.....	24
1.4.2 Objetivos específicos	24
1.5 Delimitaciones de la investigación.....	24
1.5.1 Espacial	24
1.5.2 Temporal	25
1.5.3 Social.....	25
1.5.4 Conceptual	25

1.6	Viabilidad de la investigación	25
1.7.	Limitaciones de la investigación	26
CAPITULO II		27
MARCO TEÓRICO		27
2.1.	Antecedentes de investigación.....	27
2.1.1	A nivel internacional.....	27
2.1.2	A nivel nacional.....	29
2.2	Bases teóricas	32
2.2.1	Recaudación del Impuesto a la Renta, periodo 2017	32
2.2.2	Ingresos tributarios por la SUNAT- según actividad económica	34
2.2.3	Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta en la Región Cusco periodo, 2017	35
2.2.4	Recaudación del impuesto a la renta en la provincia del Cusco periodo, 2017	37
2.2.5	Recaudación de Impuesto a la Renta del Régimen Especial en el distrito de Cusco periodo, 2017	38
2.2.6	Análisis de los alcances de los regímenes tributarios	39
2.2.7	Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS).	41
2.2.8	Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER).	41
2.2.9	Régimen MYPE Tributario (RMT).	42
2.2.10	Régimen General (RG).	42
2.2.11	Pago mensual de la alícuota del impuesto a la renta	43
2.2.12	Impuesto a la Renta.....	45
2.2.13	Rentabilidad	53
2.2.14	Rentabilidad neta.....	54
2.2.15	Rentabilidad patrimonial	55
2.2.16	Régimen especial	55
2.2.17	Empresa	60
2.3	Marco conceptual.....	61
CAPITULO III		64
METODOLOGIA DE INVESTIGACION.....		64

3.1	Hipótesis	64
3.1.1	Hipótesis general	64
3.1.2	Hipótesis específicas	64
3.2	Método	64
3.3	Tipo de investigación	65
3.4	Nivel o alcance de investigación	65
3.5	Diseño de la investigación.....	66
3.6	Operacionalización de variables.....	66
3.6.1	Variable Independiente	66
3.6.2	Variable dependiente	66
3.7	Población, muestra y muestreo	68
3.8	Técnicas e instrumentos	68
3.9	Consideraciones éticas	70
3.10	Procesamiento de estadísticos.....	70
CAPÍTULO IV.....		71
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		71
4.1	Resultados	71
4.2	Discusión de resultados	97
4.3	Prueba de hipótesis	97
CONCLUSIONES		100
RECOMENDACIONES		102
BIBLIOGRAFIA		103
ANEXOS		¡Error! Marcador no definido.

Índice de tablas

Tabla 1. Ingresos del Gobierno Central consolidados, 2017 (Millones de Soles)	32
Tabla 2. Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Impuesto a la Renta Régimen Especial (RER) según actividad económica, 2017 (Millones de soles)..	34
Tabla 3. Recaudación del Impuesto a la Renta Región Cusco periodo, 2017	36
Tabla 4. Recaudación del Impuesto a la Renta en los distritos del Cusco periodo, 2017	37
Tabla 5. Regímenes tributarios según SUNAT	40
Tabla 6. Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)	41
Tabla 7. Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)	41
Tabla 8. Régimen MYPE Tributario (RMT) pago a cuenta mensual.....	42
Tabla 9. Régimen MYPE Tributario (RMT) regularización en la declaración anual dependiendo de las ganancias obtenidas	42
Tabla 10. Régimen General (RG)	43
Tabla 11. Validación de expertos.	69
Tabla 12. Resumen del registro de ventas periodo, 2017 (soles)	74
Tabla 13. Resumen del registro de compras periodo, 2017 (soles)	76
Tabla 14. Relación de honorarios ejercicio, 2017 (soles)	78
Tabla 15. Arrendamiento del inmueble periodo, 2017 (soles)	78
Tabla 16. Del activo y su depreciación periodo 2017 (soles)	79
Tabla 17. Alícuota del Impuesto a la Renta Régimen Especial (soles)	80
Tabla 18. Efectivo y Equivalentes de Efectivo	85
Tabla 19. Cuentas por cobrar comerciales, neto	86
Tabla 20. Inventarios	86
Tabla 21. Propiedades, planta y equipo, neto.....	87
Tabla 22. Cuentas por pagar comerciales	88

Tabla 23.	Cuentas Por Pagar Diversas	88
Tabla 24.	Impuestos por Pagar	89
Tabla 25.	Capital	89
Tabla 26.	Resultados del Ejercicio	89
Tabla 27.	Ventas Netas	90
Tabla 28.	Costo de ventas.....	90
Tabla 29.	Gasto de ventas	91
Tabla 30.	Gastos de Administración	91
Tabla 31.	Determinación del Impuesto a la Renta	92
Tabla 32.	Diferencia del pago IR del Régimen Especial y MYPE Tributario (soles)	93
Tabla 33.	Diferencia entre la rentabilidad del RER y el MYPE después de Impuestos	94
Tabla 34.	Rentabilidad Neta (soles)	95
Tabla 35.	Rentabilidad patrimonial (soles).....	96

Índice de figuras

Figura 1. Ingresos del Gobierno Central consolidados, 2017 (Millones de Soles)	33
Figura 2. Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Impuesto a la Renta Régimen Especial (RER) según actividad económica, 2017 (Millones de soles)..	34
Figura 3. Recaudación del Impuesto a la Renta Región Cusco periodo, 2017	36
Figura 4. Recaudación del Impuesto a la Renta en los distritos del Cusco periodo, 2017	38
Figura 5. Recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen Especial (RER) en los distritos del Cusco periodo, 2017	39
Figura 6. Organigrama de la Empresa ELVIS UPPER CAR	73
Figura 7. Ventas netas del periodo, 2017	75
Figura 8. Resumen del registro de compras periodo, 2017	77
Figura 9. Diferencia del pago IR del Régimen Especial y MYPE Tributario (soles)	94

INTRODUCCIÓN

Actualmente el ente recaudador, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), tiene por objetivo recaudar tributos tanto directos como indirectos sin importar si estos afectan o no a los contribuyentes formales, siendo las más perjudicadas las micro, medianas y pequeñas empresas, que muchas veces terminan cerrando o en quiebra por errores, deudas, multas e interés generados que mantienen a la SUNAT, siendo también las limitaciones de las normas tributarias en sus distintos Regímenes tributarios.

El Impuesto a la Renta de tercera categoría es un tributo que se genera según a las ventas netas en las empresas acogidas al Régimen Especial, por una mala decisión en acogerse a regímenes poco favorables para el contribuyente para la determinación del Impuesto a la Renta, es un factor perjudicial para el análisis de su rentabilidad y crecimiento empresarial. La incorrecta determinación del Impuesto a la Renta, genera que muchas empresas paguen un mayor Impuesto a la Renta resultado de una utilidad tributaria no acorde a la realidad de la empresa ya que no nos permite deducir los costos y gastos como es en el Régimen Especial.

Muchas de las empresas necesitan asesoramiento tributario y contable para poder entender y conocer a fondo lo que realmente causa pérdidas en la utilidad como también el análisis de rentabilidad de sus empresas, siendo el factor principal el poco conocimiento sobre regímenes tributarios acordes al crecimiento de la empresa.

La incorrecta deducción de los costos y gastos en la determinación del Impuesto a la Renta genera que muchas empresas se vean en la obligación de agenciarse de recursos y herramientas que les permita afrontar dicha situación,

más aún por las limitaciones que existe en algunos regímenes tributarios para la deducción de los costos y gastos en la determinación del Impuesto a la Renta y con ella el análisis de la rentabilidad de la empresa.

El primer capítulo, contiene el plan de investigación, la descripción del problema, la formulación del problema general y los problemas específicos, la justificación de la investigación, los objetivos generales y específicos, la delimitación, variabilidad y limitaciones de la investigación.

El segundo capítulo, contiene el marco teórico, los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y el marco conceptual.

El tercer capítulo, queda estructurado con la metodología de la investigación, hipótesis general y específicas, método, tipo, nivel y diseño de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos y las técnicas de procesamiento de datos.

Cuarto capítulo, se desarrolló el procedimiento de datos, resultados obtenidos de la investigación y discusión de resultados.

Finalmente, se deja un aporte de las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada culminando con las referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

Actualmente existen 1,899.584 millones de micro y pequeñas empresas en el Perú, durante el ejercicio 2017 según La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), para lo cual la determinación del Impuesto a la Renta (I.R) significa un inconveniente para todos los contribuyentes del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, por las normas tributarias complejas y su variabilidad constante, por su parte, la norma tributaria obliga al desembolso de una cuota mensual por concepto del I.R. Como resultado jurídico al utilizar la base imponible para un sujeto, por consecuencia, en materia tributaria se debe cumplir con el derecho de igualdad refrendado en la Constitución Política, entre el Régimen Especial (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y el Régimen General (RG). En la actualidad se experimenta constantes cambios en el sistema tributario, creando contingencias tributarias en las organizaciones que se demuestran en las inspecciones, las cuales en su gran generalidad acaban en reparos de tributos,

causando el efecto de un Impuesto mayor a pagar, ocasionando un efecto negativo en el impacto económico sobre la rentabilidad de la organización.

Por otro lado la falta de conocimiento de los empresarios sobre las normas de tributación, beneficios tributarios y aplicación errada de las mismas, inciden negativamente para un cálculo del gravamen a pagar, y podría consumir un cálculo eminente del Impuesto a la Renta perjudicando la liquidez y rentabilidad de la organización, así generando elevados gastos y costos y un efecto financiero y económico perjudicial para la organización, tal es el caso de las empresas acogidas al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, las cuales en el sistema de tributación no pueden deducirse los gastos que incurren para generar la renta creadora, bajo el principio de causalidad regulado en el art 37º de la ley del Impuesto a la Renta. (179-2004-EF, 2004): “Qué para establecer la renta neta de 3era categoría, será deducible de la renta bruta, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente productora, mientras la deducción no este expresamente prohibida por ley...” (Art 37º).

A diferencia del régimen general se puede apreciar el régimen especial que no toma por reconocimiento al principio de causalidad cuando se calcula el impuesto a la renta, Por lo cual no es posible deducir los gastos o costos requeridos cuando se incurren en este régimen, cuando sea necesario producir la renta gravada o tener mantenimiento de su fuente, sino que es aplicado un porcentaje en las ventas efectuadas de manera mensual y cómo efecto el margen de utilidad sobre dichas ventas será inferior a la alícuota que se estableció en el régimen especial de renta, será perentorio según el régimen general para poder dar continuidad al emprendimiento. (Gamarra, 2008, pág. 1) .

El Régimen tributario para una organización es dependiente de muchos factores como es el tipo de empresa, el giro de negocio, número de trabajadores, el margen de utilidad sobre las ventas, etc. Para toda empresa su principal finalidad será generar riqueza y desarrollo social.

Los gastos y costos realizados por la organización en el Régimen Especial tendrán como finalidad hacer que la fuente de producción de renta y generación de ingresos para el crecimiento empresarial, debido a que sin ellos sería imposible generar renta y dar continuidad al negocio, lo mismo que debe cumplir los principios de causalidad como también de razonabilidad que ya se mencionaron en el párrafo anterior los mismos que sean pasibles de deducción cuando se determina el Impuesto de Renta.

Actualmente la empresa con nombre comercial Elvis Upper Car esta acogida al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, dedicado al rubro de la venta de autopartes, polarizado de lunas, alarmas, equipos de sonido, cámaras para vehículos y accesorios en general para todo tipo de vehículos. Dicha empresa genera constantes gastos y costos para la compra de mercadería y prestación del servicio, gastos no utilizables, para deducir el Impuesto a la Renta, gastos no reconocidos por la SUNAT, ya que en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta no permite la deducción de gastos para la determinación del Impuesto a la Renta, dicha empresa asume que en el Régimen Especial paga un menor Impuesto a la Renta a diferencia de los otros regímenes tributarios.

Obviando los gastos que realiza la empresa que se acoge al Régimen Especial del Impuesto a la Renta solo aplica y paga el 1.5% a partir del total vendido sin considerar el Impuesto General a las Ventas por cada mes, pero no se puede

aplicar los gastos y costos como son el costo de ventas, gastos administrativos, gastos de ventas y gastos financieros, por ejemplo las remuneraciones al personal, alquileres, depreciación de activo y otros para la determinación del Impuesto a la Renta, así como la compensación de pérdida de un ejercicio tributario como sí ocurre en el Régimen MYPE Tributario y el Régimen General.

Debido a decisiones erradas que estas repercuten en la rentabilidad empresarial, ya que en el acogimiento de un régimen de tributación que no les favorece traerá como consecuencias, perdidas en las organizaciones cuyo fin es la rentabilidad y éxito empresarial.

1.2 Identificación y formulación de problemas

1.2.1 Problema general

¿De qué manera inciden las alícuotas del Régimen Especial, en la rentabilidad de la Empresa Elvis Upper Car, en el Periodo 2017?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera inciden las alícuotas del Régimen Especial, en la Rentabilidad Neta de la Empresa Elvis Upper Car, en el Periodo 2017?
- ¿De qué manera inciden las alícuotas del Régimen Especial, en la Rentabilidad patrimonial de la Empresa Elvis Upper Car, en el Periodo 2017?

1.3 Justificación de la investigación

La empresa Elvis Upper Car dedicada a la actividad N° 4530 CIU, que se encuentra acogido al Régimen Especial, que genera constantes gastos para lograr hacer prevalecer la fuente de producción la que no puede ser deducido por distintos gastos y costos cuándo se determina el Impuesto a la Renta, por esta razón la presente se enfoca en los contribuyentes acogidos específicamente en el Régimen Especial para que puedan analizar y evaluar su rentabilidad en dicho régimen tributario.

La investigación demuestra que, si una empresa acogida al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, realiza inversiones en activos fijos para mejorar el servicio y la venta de mercaderías en la cual incurre en constantes gastos para su mejora continua, debido a la competencia del mercado y su margen de utilidad sean muy bajas se debería planificar en materia tributaria para evaluar la rentabilidad en dicha empresa, así como su capacidad contributiva.

En el artículo 37 de la L.I.R., menciona que, en caso de tener un gasto, pueda ser deducible por lo cual tiene que ser necesario para el giro del negocio y mantener su fuente productora que puede ser que dicho artículo sea aplicado solo para determinados regímenes de tributación, incumpliendo así con el principio tributario de igualdad que tipifica en nuestra constitución política del Perú.

Los contribuyentes que tengan conocimiento sobre la significancia de tributar de acuerdo a ley y el conocimiento de los distintos regímenes tributarios, así como sus beneficios en el ámbito tributario, en el cual logren contabilizar sus costos y gastos deducibles, calculando el Impuesto a la Renta adecuada a su capacidad tributaria que le permita obtener una mayor rentabilidad al final de un ejercicio

tributario. Nuestro sistema de tributación nos brinda cuatro regímenes de tributarios, que son muy confusos para los empresarios como también nos brinda límites que generan contingencias en materia tributaria, que se evidencian generando mayores reparos tributarios así generando mayor utilidad para el pago del I.R.

En la presente investigación se utilizó el término “Las Alícuotas del régimen Especial”, sin embargo, en el transcurso de la investigación se determinó que solo existe una alícuota del 1.5% del Impuesto a la Renta en el Régimen Especial.

En cuanto a la magnitud, la investigación es de manera directa, será para el contribuyente con nombre comercial Elvis Upper Car acogido al Régimen Especial, y su eventual tributación en otro régimen tributario acorde a su capacidad tributaria durante el periodo 2017; con la investigación, la empresa se beneficiará, ya que no conoce la realidad en materia tributaria, lo cual significará no incorporar sus gastos deducibles cuando se determina el I.R.

Respecto a la trascendencia el resultado de la investigación será beneficioso para los micro y pequeños empresarios, inversionistas como también gerentes que están involucrados dentro del marco empresarial, tributario y el área administrativo contable de las empresas. Para el caso de las empresas acogidas al Régimen Especial del I.R., contribuirá a lograr una percepción técnica como también teórica respecto a no contabilizar los gastos y costos deducibles en cuanto al cálculo del pago del Impuesto a la Renta.

En cuanto a la limitación se hace énfasis en desarrollar el análisis respecto a la investigación de la empresa con nombre comercial Elvis Upper Car en el periodo 2017 acogido al Régimen Especial.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Demostrar la incidencia de las alícuotas del Régimen Especial, en rentabilidad de la Empresa Elvis Upper Car, en el periodo 2017.

1.4.2 Objetivos específicos

- Demostrar la incidencia de las alícuotas del Régimen Especial, en la Rentabilidad Neta de la Empresa Elvis Upper Car, en el periodo 2017.
- Demostrar la incidencia de las alícuotas del Régimen Especial, en la Rentabilidad Patrimonial de la Empresa Elvis Upper Car, en el periodo 2017.

1.5 Delimitaciones de la investigación

El trabajo presente se realiza en la empresa con nombre comercial Elvis Upper Car persona natural con negocio, Carrasco Garay Ruth Mabel con RUC: 10463742206.

1.5.1 Espacial

El área de investigación, comprende a la empresa con nombre comercial ELVIS UPPER CAR persona natural con negocio, con su responsable la Sra. Carrasco Garay Ruth Mabel con RUC 10463742206 con domicilio en la Av. Los incas N° 1607 ubicado en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco.

1.5.2 Temporal

Para la delimitación temporal se consideró desde el inicio del periodo tributario enero 2017 a diciembre 2017.

1.5.3 Social

En el aspecto Social fue comprendida por el personal que presto servicio en el periodo fiscal 2017, personal administrativo y operativo de la empresa con nombre comercial ELVIS UPPER CAR persona natural con negocio, Carrasco Garay Ruth Mabel con RUC: 10463742206.

1.5.4 Conceptual

Se considera:

Alícuota del 1.5% del Impuesto a la Renta, Régimen Especial del Impuesto a la Renta, rentabilidad neta y rentabilidad sobre el patrimonio.

1.6 Viabilidad de la investigación

Para el trabajo de investigación fue analizado la viabilidad, ya que la empresa con nombre comercial ELVIS UPPER CAR, persona natural con negocio, con su responsable la Sra. Carrasco Garay Ruth Mabel con RUC 10463742206 con domicilio en la Av. Los incas N° 1607 ubicado en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco. por lo cual para nosotros fue accesible llegar a la dirección ya que residimos en la ciudad de Cusco y en cuanto a los gastos y costeos que se efectuaron, fueron acordes a lo presentado en el proyecto de tesis. Por lo cual también se tuvo la colaboración de expertos en la ciudad de Cusco la cual validaron nuestra guía de cotejo y orientaron en la investigación.

1.7. Limitaciones de la investigación

En relación al trabajo de investigación se mostró la restricción a la hora de solicitar los documentos necesarios para la investigación con son, los registros auxiliares de compras y ventas, declaraciones juradas PDT 621 y otros documentos relacionados para continuar con la investigación, dichas restricciones fueron a causa de tratarse de una empresa privada que cuenta con capital propio y su información es reservada. Previa conversación con el representante de la empresa se llegó a un acuerdo y superando las limitaciones descritas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de investigación

Compilamos información para los antecedentes del estudio de investigación, se hizo una búsqueda del tema de estudio o que guarden relación con las variables del estudio, para darle firmeza científica al presente, por lo cual se encontró antecedentes internacionales y nacionales, pero no se encontró aun antecedentes locales, así se tiene:

2.1.1 A nivel internacional

1. Carbo Jimenez, M. (2016) *El Impuesto a la Renta como anticipo y el impacto sobre las empresas de construcción - Guayaquil: Periodo 2010-2015* (tesis de maestría) Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

Afirma en su conclusión que el I.R. cómo también lo anticipado afectan la liquidez en el sector empresarial específicamente de la construcción junto con la rentabilidad y el mismo tiempo su productividad.

Pudo apreciarse en la presente que el I.R. aceptaron sobre la liquidez alcanzando un 68.9% para las empresas en de los últimos 5 años dentro del sector.

Al ser una obligación de tributación exige liquidez empresarial económica de modo que se pueda pagar en los plazos establecidos legalmente.

Se observó respecto a la liquidez tiene afectación en el período mensual de abril hasta septiembre llegando a generar pequeños márgenes de rentabilidad y también en este sentido afecta el I.R. sobre la liquidez debido a que este tiene que ser cancelado se haya o no tenido ganancias o pérdidas en el ejercicio fiscal.

A partir de aquí se propone la gestión tributaria en su análisis y replanteo para determinar un anticipo al I.R. siendo el 50% del mismo respecto al anterior ejercicio y no considerando rubros totales activos cómo también patrimonio o costos y gastos de los EEFF debido a que la parte mayor de las empresas del sector concentran sus activos en inmuebles y maquinarias en este sentido el anticipo excede el crédito tributario para futuros periodos o puede hacer de vuelta a la gestión tributaria del contribuyente y no se ha convertido en el pago único del I.R. para un específico ejercicio económico y de esta manera pueda dinamizar se el sector de la construcción.

2. Macz Revolorio (2015) *Análisis de los Regímenes del Impuesto de la Renta para actividades lucrativas, siendo una estrategia fiscal respecto a las empresas comerciales, sea el caso urbano del Coban - Alta Verapaz* (tesis de pregrado) Universidad de San Carlos de Guatemala Centro Universitario del Norte, Alta Verapaz, Guatemala.

Afirma en su conclusión que las empresas del caso se encuentran bajo el régimen del impuesto cómo sigue. Régimen opcional simplificado respecto a actividades lucrativas considerando la tasa del 5% y 7% para las rentas netas que no se retienen y el régimen para las utilidades con actividades lucrativas para este caso una tasa del 25% respecto a la renta imponible, es determinante que las rentas brutas sustraen de las rentas exentas y aquellas deducidas de ley.

La elección del régimen para las rentas según actividades dadas con base a juicios de influencias de ingresos o de régimen de mínimo complicación también la menor tributación posible o la menor obligación tributaria y sin dejar de lado la recomendación de terceros; se comprueba ignorancia de los propietarios respecto de la ley y el crecimiento de un área contable en su empresa lo cual genera dificultades en las decisiones tributarias y fiscales.

Las empresas del comercio del caso estudiado no seleccionan convenientemente el régimen de impuesto como una estrategia fiscal de renta, si no asumen el que tenga mayor adaptación a sus actividades y esto demuestra una debilidad en la planificación y asesoría fiscal para poder evaluar la situación tributaria en los regímenes y minimizar sus tasas de tributación.

La nota de herramientas para poder elegir los regímenes de impuesto en sus actividades no permitirá a los dueños y contadores la elección apropiada del régimen que mejor rendimiento tenga respecto a sus necesidades y de esta manera lograr mayor conveniencia según sus alternativas de ley.

2.1.2 A nivel nacional

1. Sacaca Quispe, M. (2014) *Análisis de diferencias del IR de 3ra categoría y su utilidad en empresas del régimen especial y su eventual asimilación*

al Régimen General, del centro comercial Gamarra - 2014 (tesis de pregrado) UPEU, Lima, Perú.

Afirma en su conclusión que las entidades dentro del régimen especial para el caso de Gamarra, no genera conveniencia en su tributación para dicho régimen debido a que las entidades gastan mensualmente de manera continua y se determina que en su rubro de producción les conviene de mejor manera el régimen general.

Las empresas dentro del régimen especial tienen gastos continuos como alquiler o créditos de financiamiento. Esta razón genera influencia en sus ventas y en su impuesto mensual, muchas de ellas generaron pagos mayores de impuesto a la renta significando pérdidas sobre las utilidades.

Se determinó que las empresas que se acogieron al régimen especial no tienen beneficios convenientes de tributación debido a los gastos y la utilidad menor para ellos, es decir si se acogen al régimen general podrían utilizar sus gastos para determinar el pago de impuesto a la renta, resumiendo pagarían menores impuestos y su utilidad sería mayor.

Del mismo modo es determinante que los empresarios actualmente no tienen registro contable de los sus gastos y sus operaciones y al mismo tiempo de las utilidades, debido a esto se genera además del desconocimiento, el cierre de muchas organizaciones y debido a que carecen de conocimiento o interés de desarrollarlo siendo este un factor de competencia en el sector.

2. Manayalle, N. & Mori Y. (2014) *Aplicación de los Regímenes Tributarios para Mypes en la industria y su efecto en la rentabilidad de la microempresa Delipan - 2014* (tesis de pregrado) UCSTM, Chiclayo, Perú.

Mediante su conclusión afirma que la norma establece para las MYPES del sector de la industria como de otros deben acogerse a los regímenes establecidos para tributación según el ingreso de cada año y también por el valor de sus activos o la cantidad de trabajadores.

En el caso de la empresa Delipan, mediante el RUS no genera pagos mensuales según la categoría si es que puede acogerse al RER o RG del I.R tendría dos tipos de impuestos. El IGV Impuesto indirecto correspondiente al 18%. Cómo también el impuesto a la renta aplicado mediante el RER con un coeficiente de 1.5% según el ingreso de cada mes, sin embargo, el RGIR es aplicado en las utilidades para una tasa del 30%.

Cuando se desarrollan los escenarios de régimen tributario según la rentabilidad se logró los resultados para el RUS, E: 23.67 %, opción B), categoría C: 25.03%, en el RER, coeficiente mensual de 1.5%: 24.45% y en el RGIR 18%, a lo que corresponde a lo más apropiado en la opción B del nuevo RUS. La cual se calcula según los impuestos pagados en realidad y para este escenario se omiten ventas y esto influye en el análisis y también en lo administrativo por lo que en este sentido general limitaciones en el desarrollo empresarial.

Se recomienda el régimen tributario en la empresa según los factores del tipo de actividad de la organización y otros factores para lo cual será necesario analizar el caso mencionando qué de todos el más económico es el nuevo RUS con referencia a la carga impositiva, sin embargo, existen limitaciones para emitir facturas y manejar registros de contabilidad, en ese sentido los clientes en su mayoría serán el consumidor final y no habrá un apropiado control con precisión de la información cómo se maneja con el RER o el RG.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Recaudación del Impuesto a la Renta, periodo 2017

Recaudación tributaria del impuesto a la renta a nivel nacional periodo 2017

Empezaremos analizando la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta en el país por el periodo 2017, en especial los pagos de las alícuotas del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y los pagos del Régimen MYPE tributario y el Régimen General como observaremos en el siguiente cuadro.

Tabla 1. *Ingresos del Gobierno Central consolidados, 2017*

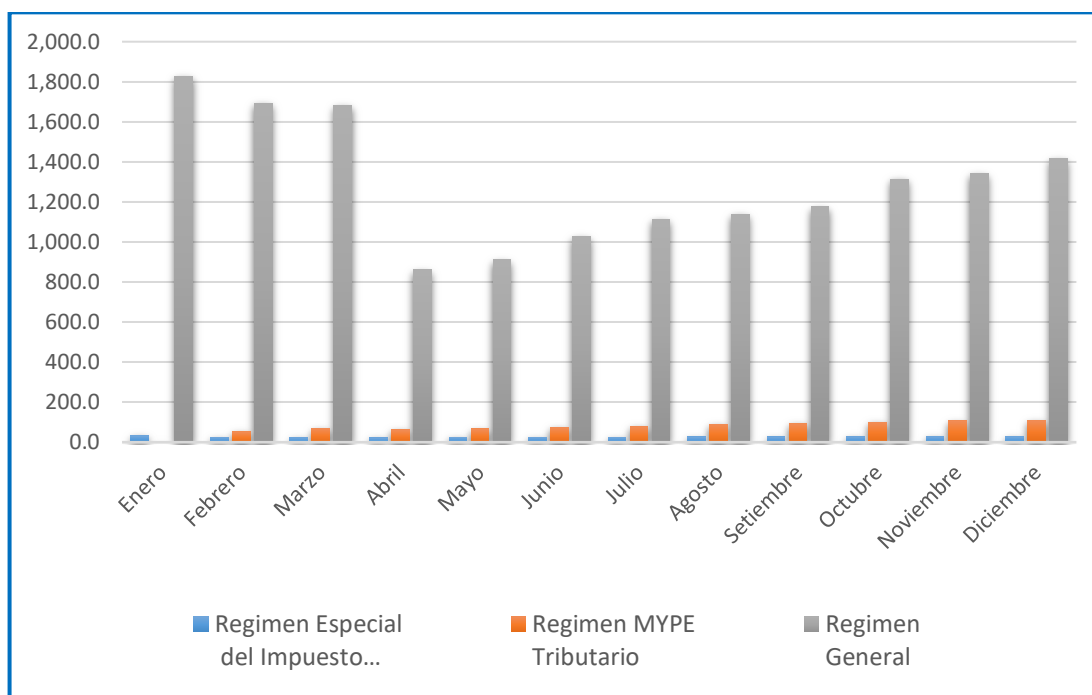
(Millones de Soles)

Periodo	Régimen Especial del Impuesto a la Renta	Régimen MYPE Tributario	Régimen General
Enero	33.5	0.0	1,827.1
Febrero	25.4	53.1	1,692.1
Marzo	24.2	70.7	1,680.1
Abril	23.2	62.9	860.4
Mayo	25.9	67.0	911.8
Junio	25.6	74.6	1,029.6
Julio	25.3	78.2	1,114.3
Agosto	27.4	90.0	1,137.5
Setiembre	27.4	93.2	1,175.3
Octubre	28.2	99.6	1,314.4
Noviembre	28.5	106.8	1,341.0
Diciembre	28.1	108.2	1,415.6
TOTAL	322.9	904.1	15,499.2

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Fuente: (SUNAT) / Banco de la Nación.

Figura 1. Ingresos del Gobierno Central consolidados, 2017 (Millones de Soles)



Fuente: Elaboración propia.

El 17 de diciembre del año 2016 se promulgo el Decreto legislativo N° 1269 creando el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta entrando en vigencia el 01 de enero del año 2017, como podemos apreciar en el grafico N° 1 la recaudación del Impuesto a la Renta es superior por el Régimen General, pero con una disminución de partir del mes de abril a diciembre e incrementándose el Régimen MYPE Tributario. También podemos observar que en el Régimen Especial se mantiene en el mismo porcentaje durante el periodo fiscal, presentaremos el siguiente cuadro con las diferentes actividades comerciales de la recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen Especial (RER).

2.2.2 Ingresos tributarios por la SUNAT- según actividad económica

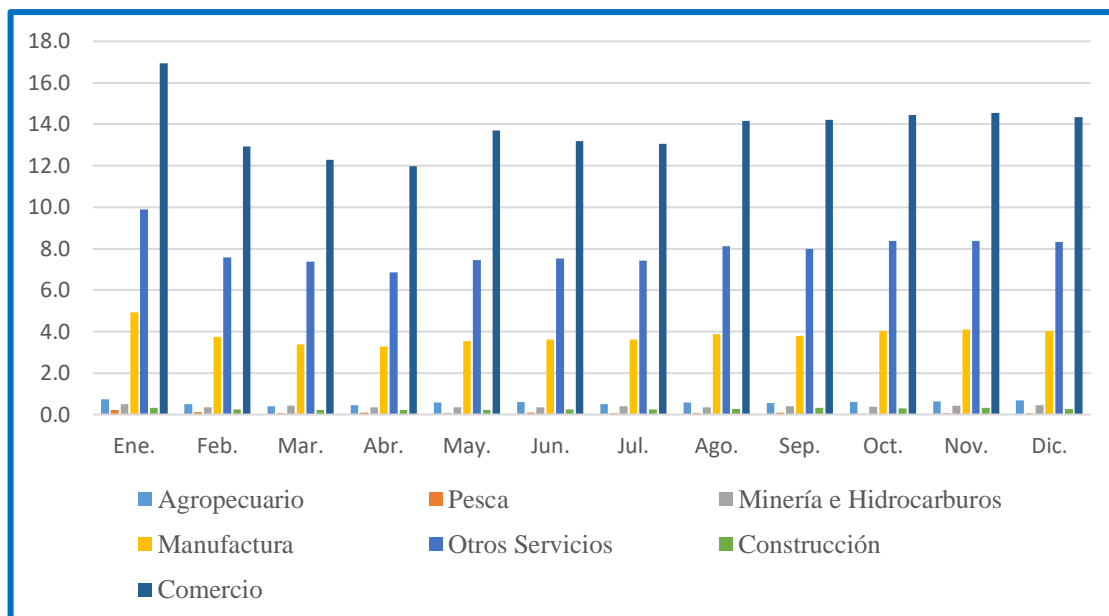
Tabla 2. *Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Impuesto a la Renta Régimen Especial (RER) según actividad económica, 2017 (Millones de soles)*

Periodo	Agropecuario	Pesca	Minería e Hidroca.	Manufactura	Otros Servicios	Construcción	Comercio	Total
Ene.	0.7	0.2	0.5	4.9	9.9	0.3	16.9	33.5
Feb.	0.5	0.1	0.3	3.7	7.6	0.2	12.9	25.4
Mar.	0.4	0.1	0.4	3.4	7.4	0.2	12.3	24.2
Abr.	0.4	0.1	0.3	3.3	6.9	0.2	12.0	23.2
May.	0.6	0.1	0.3	3.5	7.5	0.2	13.7	25.9
Jun.	0.6	0.1	0.3	3.6	7.5	0.3	13.2	25.6
Jul.	0.5	0.1	0.4	3.6	7.4	0.2	13.0	25.3
Ago.	0.6	0.1	0.3	3.9	8.1	0.3	14.2	27.4
Set.	0.6	0.1	0.4	3.8	8.0	0.3	14.2	27.4
Oct.	0.6	0.1	0.4	4.0	8.4	0.3	14.4	28.2
Nov.	0.6	0.1	0.4	4.1	8.4	0.3	14.5	28.5
Dic.	0.7	0.1	0.4	4.0	8.3	0.3	14.3	28.1
Total	6.8	1.0	4.7	45.9	95.3	3.2	165.8	322.9

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Fuente: (SUNAT).

Figura 2. *Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Impuesto a la Renta Régimen Especial (RER) según actividad económica, 2017 (Millones de soles)*



Fuente: Elaboración propia.

Según la actividad comercial de las empresas acogidas al Régimen Especial, el rubro del comercio es pionero en la recaudación del Impuesto a la Renta seguido por la prestación de servicios de diferentes tipos y el rubro de manufactura a nivel nacional según podemos apreciar en la figura N° 2.

2.2.3 Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta en la Región Cusco periodo, 2017

La región Cusco cuenta con 13 provincias las cuales también contribuyen con el pago del Impuesto a la Renta en sus distintos Regímenes Tributarios como podemos observar en el siguiente cuadro.

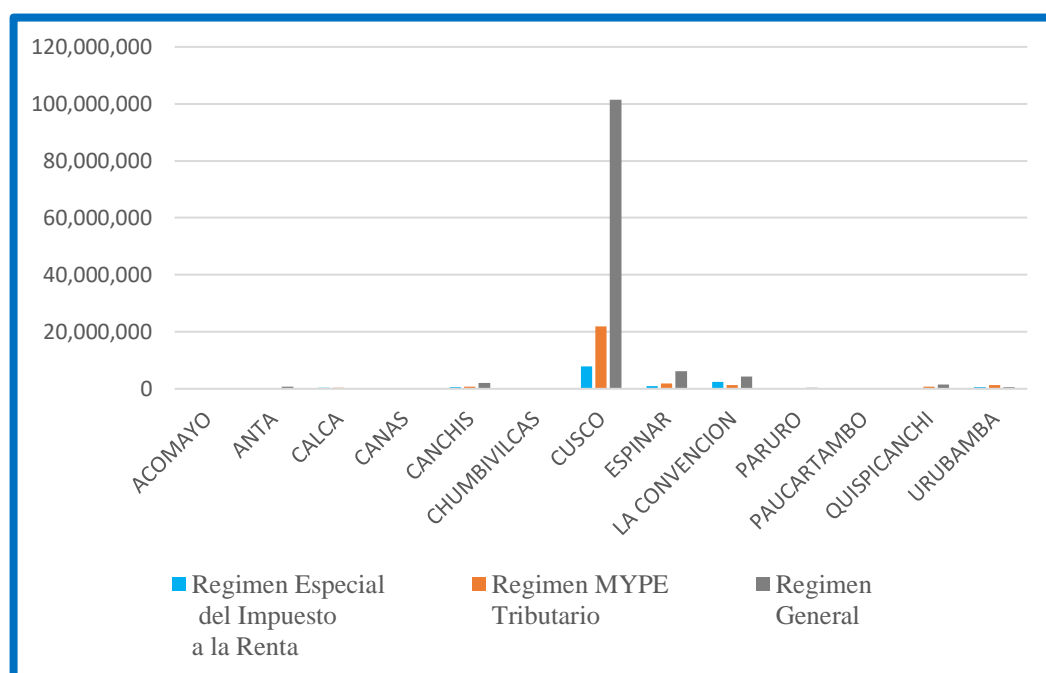
Tabla 3. Recaudación del Impuesto a la Renta Región Cusco periodo, 2017

Provincias	Régimen Especial del Impuesto a la Renta	Régimen MYPE Tributario	Régimen General	Total
ACOMAYO	16,794	3,612	23,517	43,923
ANTA	167,275	143,785	741,184	1,052,244
CALCA	296,823	347,043	234,447	878,313
CANAS	23,586	28,679	48,678	100,943
CANCHIS	533,821	692,262	2,046,023	3,272,106
CHUMBIVILCAS	258,030	279,831	159,968	697,829
CUSCO	7,838,003	21,889,925	101,409,815	131,137,743
ESPINAR	881,003	1,937,989	6,121,833	8,940,825
CONVENCION	2,493,470	1,337,507	4,249,909	8,080,886
PARURO	21,559	121,965	289,138	432,662
PAUCARTAMBO	38,404	26,111	37,339	101,854
QUISPICANCHI	228,417	815,403	1,456,564	2,500,384
URUBAMBA	580,629	1,274,893	649,278	2,504,800
Total	13,377,814	28,899,005	117,467,693	159,744,512

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Fuente: (SUNAT) /

Banco de la Nación.

Figura 3. Recaudación del Impuesto a la Renta Región Cusco periodo, 2017

Fuente: Elaboración propia.

Como podemos apreciar el Provincia de Cusco paga la mayor cantidad del Impuesto a la Renta en sus tres regímenes tributarios seguido por la provincia de Espinar y en tercer lugar la provincia de La Convención, seguidamente mostraremos los ocho distritos de la provincia de Cusco y el pago del Impuesto a la Renta en sus tres Regímenes tributarios.

2.2.4 Recaudación del impuesto a la renta en la provincia del Cusco periodo, 2017

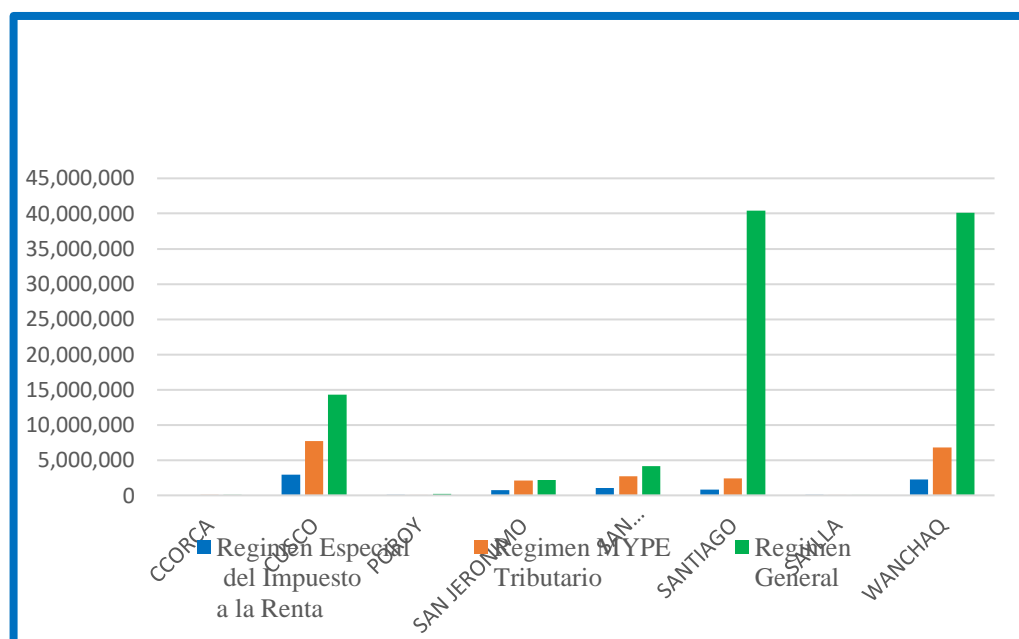
Tabla 4. *Recaudación del Impuesto a la Renta en los distritos del Cusco periodo, 2017*

Distritos	Régimen Especial del Impuesto a la Renta	Régimen MYPE Tributario	Régimen General	Total
CCORCA	0	229	254	483
CUSCO	2,928,742	7,680,403	14,272,088	24,881,232
POROY	20,424	76,476	194,061	290,961
SAN JERONIMO	707,484	2,073,858	2,190,609	4,971,951
SAN SEBASTIAN	1,060,669	2,710,478	4,135,286	7,906,434
SANTIAGO	840,408	2,437,467	40,451,762	43,729,637
SAYLLA	30,575	81,030	84,802	196,407
WANCHAQ	2,249,699	6,829,984	40,080,955	49,160,638
Total	7,838,003	21,889,925	101,409,816	131,137,743

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Fuente: (SUNAT) / Banco de la Nación.

Figura 4. Recaudación del Impuesto a la Renta en los distritos del Cusco periodo, 2017



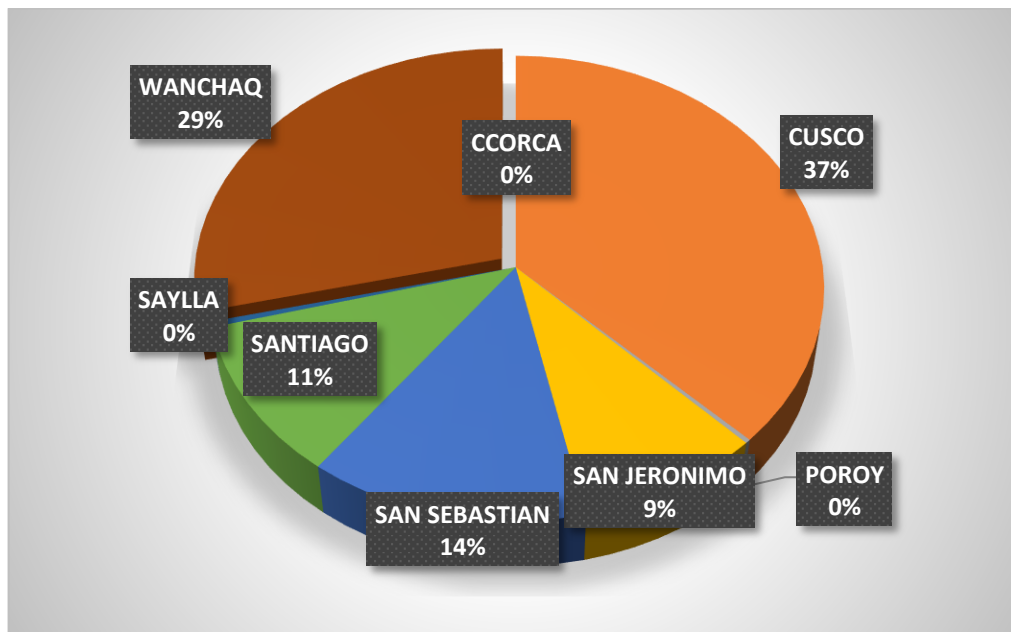
Fuente: Elaboración propia.

Analizando en los distritos de la provincia del Cusco, vemos que el distrito de Santiago y Wanchaq son los que lideran en el pago de Impuesto a la renta en el régimen general, pero también podemos observar que el Distrito de Cusco lidera en cuanto a pagos del Impuesto a la Renta en el Régimen Especial seguido por el distrito de Wanchaq y San Sebastián, graficaremos el porcentaje de recaudación tributaria del Impuesto a la Renta en el Régimen Especial.

2.2.5 Recaudación de Impuesto a la Renta del Régimen Especial en el distrito de Cusco periodo, 2017

En la siguiente figura se observa el porcentaje que se tiene en cada distrito de la provincia del Cusco por lo cual será de importancia en el análisis de los datos estadísticos y la relevancia de la investigación.

Figura 5. Recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen Especial (RER) en los distritos del Cusco periodo, 2017



Fuente: Elaboración propia.

Analizando el gráfico N° 5, la provincia de Cusco cuenta con el 37 % de empresas acogidas al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, y seguidamente por el distrito de Wanchaq en el tercer lugar el distrito de San Sebastián.

2.2.6 Análisis de los alcances de los regímenes tributarios

En la siguiente tabla detallaremos los regímenes tributarios vigentes en el país a las que los contribuyentes que cuenten con personería natural o personería jurídica puedan acogerse según los límites detallados a continuación.

Tabla 5. Regímenes tributarios según SUNAT

Concepto	Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)	Régimen MYPE Tributario (RMT)	Régimen General (RG)
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	Ingresos netos que no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior)	Sin límite
Límite de compras	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	Sin límite	Sin límite
Comprobantes de pago que puede emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos
Declaración Jurada anual - Renta	No	No	Sí	Sí
Valor de activos fijos	S/70,000.00 Con excepción de los predios y vehículos	S/126,000.00 Con excepción de los predios y vehículos	Sin límite	Sin límite
Trabajadores	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite

Fuente: (SUNAT)

Detallaremos los pagos por tributos por cada uno de los regímenes tributarios establecidos por ley.

2.2.7 Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS).

En este Régimen Tributario se encuentran las personas que tienen un pequeño negocio cuyos clientes son consumidores finales y aquellos que desarrollan un oficio (gasfitero, pintor, carpintero, otros).

Tabla 6. *Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)*

Categoría	Ingresos o compras mensuales	Cuota mensual
1	5,000.00	20.00
2	8,000.00	50.00

Fuente: (SUNAT)

Elaboración: Propia para fines de la investigación

2.2.8 Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER).

Está orientado a pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica) que realicen actividades de comercialización de bienes que adquieran o produzcan, así como la prestación de servicios cuyos ingresos netos anuales o compras no superen los S/ 525,000.

Tabla 7. *Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)*

Concepto	Descripción	%
Impuesto a la Renta mensual	Alícuota gravado a los ingresos netos mensuales.	1.50%
Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual	Grava las ventas netas el 16 % e incluye el Impuesto de Promoción Municipal 2 %	18.00%

Fuente: (SUNAT)

Elaboración: Propia para fines de la investigación

2.2.9 Régimen MYPE Tributario (RMT).

El Régimen MYPE Tributario, está dirigido a las Micro y Pequeñas empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos no superen 1700 UIT en el periodo fiscal.

Tabla 8. Régimen MYPE Tributario (RMT) pago a cuenta mensual

Ingresos Netos	Tasa
Menor a 300 UIT	1% de los Ingresos Netos
A partir del mes que supere las 300 UIT	1.5 % de los Ingresos Netos o Coeficiente
Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual	Grava las ventas netas el 16 % e incluye el Impuesto de Promoción Municipal 2 %

Fuente: (SUNAT)

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Tabla 9. Régimen MYPE Tributario (RMT) regularización en la declaración anual dependiendo de las ganancias obtenidas

Ingresos Netos	Tasa sobre la utilidad
Hasta 15 UIT	10.00%
Mas de 15 UIT	29.50%
Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) si supera el S/ 1,000,000	0.40%

Fuente: (SUNAT)

Elaboración: Propia para fines de la investigación

2.2.10 Régimen General (RG).

Se dirige a grandes y medianas empresas, que generen rentas de 3ra cat. y cuyos ingresos netos superen anualmente a las 1,700 UIT. Además, se ubicarán

aquí los contribuyentes que incumplan los requisitos para configurarse en el NRUS, Régimen Especial o Régimen MYPE de tributación.

Tabla 10. Régimen General (RG)

Concepto	Tasa
Impuesto a la Renta mensual pago a cuenta	1.5 % de los Ingresos Netos
Impuesto General a las Ventas (IGV) mensual	Grava las ventas netas el 16 % e incluye el Impuesto de Promoción Municipal 2 %
Declaración Anual del Impuesto a la Renta	29.50 % regularización dependiendo a las ganancias obtenidas.

Fuente: (SUNAT)

Elaboración: Propia para fines de la investigación

2.2.11 Pago mensual de la alícuota del impuesto a la renta

La alícuota podemos revelar que deriva del latín “aliquot” que se traduce como “cierto número de” se trata de un adjetivo que alude a aquello que resulta proporcional, es decir que vincula una proporción.

Según (Perez Porto & Merino, 2015) afirman que la idea es empleada con frecuencia dentro de los contextos de la economía precisamente en lo que se relaciona con tributos y se refiere a las proporciones establecidas mediante ley para establecer una tributación.

El Estado Peruano según la legislación tributaria para los micro y pequeños empresarios define que es la potestad del Estado Peruano la creación, modificación, derogación de tributos en el ámbito territorial nacional mediante la Constitución Política del Perú de 1993 donde hace referencia lo siguiente:

CAPITULO IV

DEL REGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

“Artículo 74°. señala que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo” (PERU C. P., 1993).

Se pueden administrar los tributos mediante los gobiernos locales respecto su jurisdicción según ley. Puede ejercer el estado la potestad tributaria respetando la ley y los criterios de igualdad dentro de los derechos fundamentales de la persona sin ejercer efectos confiscatorios.

No se pueden contemplar los decretos de urgencia a un nivel tributario y aquellas leyes entraran en vigencia a partir del 1 de enero del año entrante después de ser promulgadas. Asimismo, las leyes de presupuesto no pueden regir respecto en materia de tributación.

Y tampoco surtirán efecto las normas de tributación que hablen sobre violación de lo establecido en el artículo presente.

Haciendo referencia a dicho artículo el Estado peruano publica el DL N° 968 emitida el 22 de diciembre del año 2006 que entra en vigencia desde el 01 de enero del 2007, durante el gobierno de Alan Garcia Perez y refrendado por su Ministro de economía. Se modifica el TUO del I.R. en lo referido al Régimen Especial, sustituyendo el capítulo XV del TUO de la ley del I.R. aprobado por el DS N° 179-2004-EF (08.12.2004) y normas modificatorias denominado del Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

“Artículo 120º.- Cuota aplicable

- a. Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial pagarán una cuota ascendente a 1.5% (uno punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría).
- b. El pago de la cuota realizado como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, tiene carácter cancelatorio. Dicho pago deberá efectuarse en la oportunidad, forma y condiciones que la SUNAT establezca” (LIR, 2006).

2.2.12 Impuesto a la Renta

Bravo Cucci afirma.

El Impuesto a la Renta Corresponde al tributo sobre la renta que se manifiesta en la riqueza. Es estricto en su percepción al generar renta, según las fuentes de capital y las fuentes de trabajo sean independiente o dependiente, también se pueden apreciar las fuentes mixtas. En ese sentido el impuesto a la renta no graba contratos sino la renta obtenida a partir de ellos y en el caso también de la actividad empresarial sometida a tributación y otros relacionados con la actividad que generan renta. (Bravo Cucci, 2002, págs. 63, 64)

Por otro lado, el concepto tributario de “renta”, en el contexto de tributación se resume en la doctrina que genera diferencias

respecto a su legislación. Esto ha causado en el que confluyen también consideraciones económicas y financieras. Respeto también a las consideraciones técnicas que son derivadas de insoslayable a nivel teórico adoptado y qué debe concretarse en términos legales que se puedan operar por la administración. (Garcia Mullin, 1978, pág. 15).

En el marco doctrinario en la definición de “renta” es aplicada a la riqueza disfrutada por una persona en un periodo, la riqueza consumida.

Según el autor (Garcia Vizcaino, 1997), la palabra “renta” o “redito” deriva del latín *Reditus* y se entiende si viene del verbo *reddere* (que quiere decir rendir) o del verbo *redire* (que quiere decir “retomar, volver a darse”). (p, 3).

Por ello afirmamos que renta significa “rendimiento o retorno”, en caso del redito es utilizado en la doctrina para el producto neto de una fuente. Para la legislación tributaria se conoce como renta.

La doctrina tributaria define el concepto de “renta” que se presentan bajo 3 criterios que son los siguientes:

➤ El Criterio de la Renta Producto.

Se refiere la teoría en la que se determina el producto obtenido de una fuente que perdura la cual es explotada periódicamente.

Con este criterio la riqueza es periódica inseparable de la fuente de producción. La misma que se diferencia de los muebles, inmuebles y de las formas de capital incurridos para mantener la producción.

Dicha teoría excluye las ganancias de capital, porque al momento que genera la ganancia la fuente productora desaparece del patrimonio de la persona.

➤ El Criterio de Flujo de Riqueza.

Corresponde al criterio de mayor amplitud respecto a la renta debido a su consideración en su totalidad a partir de enriquecimiento que viene de terceros en un período definido y que incluyen el criterio de renta a partir del producto. Considerando lo referido es incluido la ganancia realiza la pérdida del capital y los ingresos por otras actividades, es decir aquellos actos que no implican actividades de obtención de riquezas y que sean eventuales, ajenos a la voluntad teniendo por ejemplo loterías o donaciones, herencias, Etc.; donde no existe periodicidad.

➤ El Criterio de Consumo más Incremento de Patrimonio

Considera la satisfacción dispuesta de un individuo para un período que indique su capacidad de contribución sea en el consumo o por su patrimonio incrementado al finalizar un período. En este sentido más amplio incluye las rentas del producto y de cómo fluye la riqueza.

Por otra parte, encontramos un último criterio denominado legalista de renta en dónde el concepto se supedita a lo establecido por las normas estatales.

El concepto se recoge de la ley del estado que delimita la aplicación material de la misma y que establece los resultantes a partir de los ingresos o requerimientos a las personas naturales o sociedades sean de sucesiones o conyugales dentro del desarrollo de actividades de carácter empresarial. Se trata también de las

actividades preponderantemente en las que fluye la riqueza y que genera incremento del capital, tiene también exposición calificación y a las rentas. (Bravo Cucci, 2002, pág. 68).

Con respecto a otro autor parece acercarse a este concepto cuando afirma lo siguiente.

(...) Se debe afirmar de manera rotonda el concepto de renta por los efectos en los que se asienta en el impuesto y que dependen de cómo se considera su revelación en la contribución que se requiere gravar. No hay un concepto que obligan a ceñirse del estado cuándo se creó el impuesto a la renta el mismo que solo se despliega en el contexto científico bajo criterios de igualdad o de adaptación política de estabilidad como también de desarrollo. (Jarach, 1996, págs. 478, 479).

El impuesto a la renta, cuyo tributo es de carácter directo de importancia alta como recaudación para el Estado, como lo mencionado por los autores precedentes citados, se aplica al redito o denominado rendimiento, utilidad, ganancia, etc.

Características del Impuesto a la Renta.

Caracterizado por su traslado limitado donde se aplica el principio de igualdad y desarrolla un impacto estabilizador, desempeñándose como: No trasladable y al mismo tiempo, Es Equitativo.

Al respecto cabe mencionar que el tribunal constitucional se manifiesta con la sentencia siguiente.

STC EXP. N°. 033-2004-AI/TC (28/09/2004).

“Por consiguiente, la capacidad contributiva tiene un nexo indisoluble con el hecho sometido a imposición; es decir, siempre que se establezca un tributo, éste deberá guardar íntima relación con la capacidad económica de los sujetos obligados, ya que sólo así se respetará la aptitud del contribuyente para tributar o, lo que es lo mismo, sólo así el tributo no excederá los límites de la capacidad contributiva del sujeto pasivo, configurándose el presupuesto legitimador en materia tributario y respetando el criterio de justicia tributaria en el cual se debe inspirar el legislador, procurando siempre el equilibrio entre el bienestar general y el marco constitucional tributario al momento de regular cada figura tributaria”. (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2004)

Para su equidad tanto horizontal como vertical se trata con un gravamen igual aquellos que pueden contribuir de la misma manera y aquellos que no puede se les considera una distribución vertical, transcurriendo en tasas progresivas de manera que se puede tributar de manera proporcional al fomento de la riqueza.

IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERU

En el Perú, para el régimen de Leguía, con la Ley N° 5574, se creó la “Constitución sobre la renta” promulgado el 11 de diciembre de 1926, luego en 1931, mediante el Decreto ley N° 6978, se infectó de dicho impuesto a los sueldos salarios y remuneraciones de todo tipo. En 1934 durante el gobierno de Benavides,

mediante la Ley N° 7904, se estableció la nueva Ley del I.R. mediante esta ley se implanto el tributo llamado I.R., durante varios años los gobiernos emitieron varias leyes sobre el tributo del I.R.

Mediante el D.L. N° 774 se apruebo la Ley del I.R., que a través del D.S. N° 054-99-EF emitida el 13 de abril de 1999, aprobándose posteriormente otros dispositivos legales complementarios y/o modificado la Ley.

En la actualidad se tiene vigente la Ley del I.R. promulgado con el D.S. N° 179-2004-EF en fecha 08 de diciembre del 2004 que está constituido por 17 Capítulos, 124 Artículos y 51 Disposiciones Transitorias y Finales, que fue emitido durante el gobierno de Alejandro Toledo Manrique y refrendado por el MEF, Pedro Pablo Kuczynski. Que dando derogado el Decreto supremo N° 054-99-EF.

A continuación, resaltaremos los Artículos más importantes para la presente investigación acogiéndonos al TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA D.S. N° 179-2004-EF.

“Artículo 1°. - El Impuesto a la Renta grava:

Rentas provenientes de capital de trabajo o de cuya aplicación en conjunto con ambos factores se entiendan como las que vienen de una fuente que genere ingresos periódicos. Se incluyen las regalías como también los resultantes de la generación de terrenos o inmuebles que sean pasibles de enajenación.

Artículo 14°. - Considera contribuyentes para personas naturales y las sucesiones indivisas como también las asociaciones de hecho profesional y similares de carácter jurídico, también se encuentran considerados los de carácter conyugal.

Artículo 20°. - Se constituyen por los ingresos en conjunto afectos ejercicio gravable cuando los ingresos provienen de enajenación de bienes y se calcula la renta bruta de la diferencia entre el ingreso total neto y el costo computable de lo que se haya enajenado siempre y cuando se tenga sustento con comprobantes de pago de lo tratando.

Artículo 22°. Para dichos efectos se consideran las siguientes rentas que son: renta de primera que son arrendamientos, rentas de segunda que son inversiones de capital, renta de tercera que son comercio, industrias y otros, rentas de cuarta que es el trabajo independiente y la renta de quinta que son el trabajo dependiente. Todas según el detalle referido en la ley.

Artículo 28°. - Son rentas de tercera categoría:

Teniendo en cuenta aquellas que se deriven del comercio o la manufactura o sea la minería, también la explotación forestal o agropecuaria o todas aquellas derivadas de recursos naturales, derivados de la prestación de servicios industriales o comerciales o similares, teniendo en cuenta también actividades en el mismo grupo constituyentes de negocios habituales de producción o disposición o permuta de inmuebles.

Artículo 37°. - Para lograr la deducción de la renta bruta a partir de la renta neta de tercera categoría, se vincula con las ganancias generadas de capital sea en la deducción o que no sean expresas según la prohibición por ley y en consecuencia son deducibles.

Predeterminar qué los gastos se requieren para producir renta deberán cumplir con criterios como el de causalidad y el criterio de razón relacionados a los ingresos del contribuyente cómo indica el inciso l) del artículo.

Artículo 50°. - En el caso de contribuyentes que su domicilio en el país tendrá la posibilidad de compensar la renta neta total de fuente nacional para la tercera categoría que hayan sido registrados dentro de un ejercicio que sea gravable.

Artículo 55°. - El impuesto que se encuentre a cargo de aquellos que perciben rentas de 3a categoría que su domicilio sea en el país para lo cual tendrán que determinar y aplicar la tasa del 29.5% sobre su renta neta.

Artículo 57°. - Para la ley cuyos efectos de ejercicio comiencen el 1 de enero anualmente y tengan por finalización el 31 de diciembre, deben coincidir los casos en los que comercialmente el ejercicio sea gravable sin tener excepciones.

Artículo 67°. - Se obligan a pagar el impuesto por la administración o disposición de los recursos y también mediante el cumplimiento de obligaciones conforme a lo que dispone la ley.

Artículo 79°. - Aquellos contribuyentes que posean rentas computables los cuales estén para efectos de la ley que deban presentar una DJ acorde a la renta que se logre en el periodo que sea gravable". (179-2004-EF, 2004).

2.2.13 Rentabilidad

Se comprende en la justificación de que un negocio es bueno, se define en la capacidad de generar utilidad suficiente cuando se tiene menores egresos y mayores ingresos.

Algo más preciso respecto a la rentabilidad es que se manifiesta como un índice capaz de medir la relación entre la ganancia lograda y lo correspondiente a utilidad, cómo también con la inversión o recursos invertidos para lograrla, y con el propósito de hallar la misma tenemos que dividir la utilidad respecto a lo obtenido como inversión y el resultado se multiplicará por 100 expresado en término porcentual.:

$$Rentabilidad = \left(\frac{Utilidad\ o\ Ganancia}{Inversión} \right) \times 100$$

Es entonces el nivel obtenido como rendimiento respecto a un capital en el que a partir de la inversión se podrá percibir si el negocio será bueno o no. En conclusión, la rentabilidad es la productividad de todo el capital invertido.

Recuperado de la página web Wikipedia afirma que. A nivel genérico corresponde en la capacidad de lograr beneficios sobre la inversión realizada. (Wikipedia, 2017).

La importancia determinara la capacidad empresarial de efectuar sus objetivos entre ellos el crecimiento, lograr estabilidad y también el servicio a la comunidad, se sitúa también la polaridad y la capacidad de solvencia. (Sanchez Ballesta, 2002, pág. 2).

En términos de materia de investigación en economía se refiere al beneficio obtenido a partir de recursos invertidos. Será considerado también como lo recibido como remuneración. Dentro del mundo financiero es conocido como los dividendos que se perciben por la inversión de un capital a partir de un emprendimiento. Se puede representar relativamente en porcentajes o en forma absoluta a partir de valores exactos.

2.2.14 Rentabilidad neta

La rentabilidad neta para una empresa son aquellos beneficios obtenidos por la misma, una vez descontado los costos y gastos necesarios que se calcula al final del ejercicio, cuando se habla de rentabilidad neta se habla de los resultados que se recogerá en el documento llamado Estado de Resultados. Toda empresa cuando lleva a cabo su actividad como la venta de sus productos o prestación de sus servicios lo que busca es obtener beneficios. La rentabilidad neta es la diferencia entre las entradas que obtiene una entidad menos los costos y gastos que conlleva a la adquisición de sus mercaderías, fabricación de productos o prestación de servicios.

Para el cálculo de la rentabilidad neta es la siguiente:

$$\text{Rentabilidad neta} = \text{ventas netas} - (\text{costo de ventas} + \text{gastos})$$

El costo general de las ventas será el gasto o lo requerido para producir todos los artículos que se hayan vendido para un determinado periodo, cada servicio, bien o unidad tiene un costo de venta.

2.2.15 Rentabilidad patrimonial

Se refiere a la rentabilidad que permite la identificación ofrecida a los accionistas que invierten en la constitución del capital.

ROE. La rentabilidad sobre el patrimonio neto, es denominado también en inglés como el ROE Return On Equity que corresponde al indicador de mayor precisión financieramente que nos permitirá valorar cuánto de rentabilidad genera el patrimonio.

$$\text{ROE} = \text{Utilidad Neta} / \text{Patrimonio}$$

Este ratio medirá el rendimiento que alcanzarán los accionistas a partir de sus inversiones. Es decir, la capacidad de generar remuneración para los accionistas.

Para lo cual el ROE o rentabilidad sobre patrimonio neto es una concluyente esencial de la tasa de desarrollo de los beneficios para el crecimiento de una compañía y para los accionistas de su capital invertido. Este factor es básico para medir las ganancias de la organización mediante el crecimiento de la tasa, asimismo las decisiones para ser tomadas en la reinversión, teniendo como premisa que las organizaciones hoy en día se evalúan primero en función del análisis de beneficios que se tendrán a futuro.

2.2.16 Régimen especial

Corresponde al régimen tributario que se dirige a las personas natural con negocio y como también a personas jurídicas, domiciliados en nuestro territorio nacional que recaudan rentas de 3ra categoría o que sean de índole empresarial que se entienden como el comercio de bienes, adquisición de materias primas con el propósito de manufacturas y la extracción de diversos recursos naturales donde

se incluyen la crianza y actividades de cultivo, dentro de este régimen se tienen en cuenta la existencia de límites respecto a ingresos o del valor de activos y la cantidad de colaboradores según la administración tributaria y la ley que se encuentre vigente.

Cómo se detalla en el D.L. 968. Cuya emisión del 22 de diciembre 2006. Es modificado el TUO Ley del Impuesto a la renta. en dónde se detalla el Régimen Especial. Durante el gobierno de Alan García Pérez refrendado por el señor Luis Carranza Ugarte titular del ministerio de Economía y Finanzas, modificando el TUO del Impuesto a la Renta así incluyendo un nuevo régimen tributario denominado Régimen Especial.

CAPÍTULO XV

DEL REGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

Artículo 117^o.- Sujetos comprendidos

Pueden acogerse a dicho régimen personas naturales como también sucesiones indivisas y sociedades conyugales, asimismo personas jurídicas que se encuentra en domiciliadas en la jurisdicción nacional y que obtengan rentas de 3ra categoría provenientes de:

- a. Actividades de comercio o industrias.
- b. Actividades de servicios.

Artículo 118^o.- Sujetos no comprendidos

- No se comprenderán en el régimen presente cuando durante cada ejercicio de ingresos netos se superen los 525,000 soles. Conforme al artículo 20 de la Ley del Impuesto a la Renta según sea el caso.
- Cuando el valor de los activos fijos sin considerarse los predios y vehículos sea mayor a 126,000 soles.
- Cuando en cada ejercicio el monto de las adquisiciones supere los 525,000 soles. En este caso las adquisiciones no incluirán los activos fijos.
- Cuando las actividades que generan rentas tengan personal no mayor a 10 trabajadores. Teniéndose actividades con varios turnos de trabajo existirán juicios para definir que personal queda afectado en la actividad.

Tampoco se podrán acoger al presente Régimen:

- Quiénes realicen actividades con la definición de contratos de construcción conforme al IGV incluso si no se encuentran gravadas por el impuesto referido.
- Cuando se prestan servicios de envío de carga en el caso de productos siempre que sus autos sobrepasen la capacidad de 2 toneladas a nivel nacional o internacional.

- Cualquier organización de espectáculo de carácter público.

- En las actividades de notarios, comisionistas, martilleros, corredores de productos, agentes de diversos productos.

- Titulares de empresas de tragamonedas o casinos u otras de dicha naturaleza.

- Titulares de agencias de publicidad o de viaje.

- Cuando desarrollan comercio de combustible o derivados de hidrocarburos.

- Comercio de inmuebles.

- Servicios para la atención en terminales en depósitos aduaneros o de almacenaje.

- Todas aquellas actividades conforme a la revisión del CIIU. En actividades de odontología y medicina, veterinarias, actividades jurídicas, contables, auditoría y asesoramiento de teneduría de libros de impuestos, actividades de diseño informático, arquitectónico, de ingeniería, asesoramiento empresarial o en gestión técnica.

Cómo indica el D.S. debe tener opinión de la SUNAT en materia técnica en el que se deba considerar la actividad económica y la zona geográfica y otros factores.

Artículo 119º.- Acogimiento

El acogimiento dentro de este régimen se verificará de convenio a:

- Cuando los contribuyentes de las actividades se inician en el ejercicio.

- Cuando se tenga contribuyentes provenientes del régimen General o del RUS.

Artículo 120º.- Cuota aplicable

- Se deberá pagar la cuota ascendiente al 1.5% de los ingresos netos a nivel mensual que provengan de las rentas de 3ra categoría.

- El pago ejecutado en cuotas se logrará como resultado de lo preparado en el artículo que se tiene de carácter cancelatorio y el pago se realizará en forma y según las condiciones establecidas por la SUNAT.

- Quiénes son contribuyentes estarán sujetos a lo dispuesto en el IGV.

Artículo 124º.- Libros y Registros Contables

Quiénes se encuentran sujetos al régimen presente se encontrarán en la obligación de llevar el registro de ventas y de compras

conforme dispone las normas de la materia. D.S. N° 179-2004-EF, 2004.

2.2.17 Empresa

Corresponde a la organización dedicada a producir bienes o servicios demandados por consumidores obteniéndose un rédito o una ganancia y que se va hacer una planificación definida mediante estrategias de trabajo. (Conceptos, 2018).

Tienen que ver el capital como también el trabajo y factores utilizados para la producción como también aquellos dedicados en actividades de manufactura o en la correspondiente prestación de servicios, también se puede definir qué es una unidad de producción que se agrupa y dedica en el progreso de acciones económicas que tiene propósitos de lucro.

Tipos de Empresas Según su Actividad Económica.

Las empresas las podemos definir según su actividad económica o comúnmente denominada según su giro de negocio en la cual identificamos los tipos que son los siguientes:

Empresas de propiedad privada divididas en tres sectores como los siguientes:

a) Empresas del sector primario que se refieren a la agricultura, ganadería, pesca, y minería.

b) Empresas del sector secundario que se refiere específicamente a la industria y la construcción, vale decir a la transformación de bienes.

c) Empresas del sector terciario que se refiere netamente a las actividades de prestación de servicios.

Tipos de empresas en el Perú.

Para los emprendedores peruanos es de suma importancia saber qué tipo de empresa se puede tener, como son las empresas dedicadas a la prestación de servicios, comercialización de bienes y transformación o manufacturación, también es necesario considerar la clasificación según inscripción como persona natural con negocio o persona jurídica para la identificación con fines tributarios y jurídicos. Así tenemos los siguientes;

Sociedades Anónimas (S.A.)

Sociedad Anónima Abierta (S.A.A.)

Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)

2.3 Marco conceptual

Tributación

Corresponde a una obligación tributaria para una persona u organización dedicada a producir bienes o servicios demandados por consumidores, obteniéndose un rédito o una ganancia. Así el Estado se beneficia con el objetivo de suministrar servicios básicos, transporte, comunicación, educación, salud y otros para la población

Principio de causalidad

El principio de causalidad son las causas que han de preceder siempre a su efecto. Por lo cual se entiende que para que un costo o gasto sea deducible del Impuesto a Renta su principal objetivo sea generar rentas o mantener la fuente productora.

Principio de igualdad

Se alcanza mediante la capacidad de contribuir y considerar el sentido horizontal y vertical para tener el mismo criterio y jerarquizar según las capacidades o inclusión de tributo que progresa y aumenta proporcionalmente según el flujo monetario.

Impuesto a la Renta

Considerado de manera anual que grava las utilidades que provienen a partir del trabajo o de desarrollar explotación de algún capital o un servicio dependiendo de la utilidad a la que asciende y las retenciones que se realizan por el pago del mismo.

Costo

Corresponde a las erogaciones de dinero que se destinan para el giro propio del negocio como son, producir bienes o prestación de servicios.

Gasto

Corresponde a las erogaciones de dinero que se destinan en la administración como también en la distribución y ventas de la compañía.

Alícuota del impuesto a la renta

Es empleado frecuentemente en el contexto de la economía y precisamente en lo que se relaciona a tributos, son proporciones establecidas mediante ley y que determinan la obligación tributaria.

Rentabilidad

Se considera como la justificación del negocio proactivo y que tiene capacidades para generar utilidad o ganancia.

Rentabilidad neta

La rentabilidad neta son aquellos beneficios obtenidos una vez descontados aquellos gastos y costos repercutidos y permiten el cálculo final de la rentabilidad al final del ejercicio.

Rentabilidad sobre el patrimonio

Permite conocer cómo se está invirtiendo el capital de la empresa y evaluar cómo se emplea el capital y la capacidad de generar crecimiento en las ganancias de la empresa.

Empresa

Corresponde a la organización dedicada en comercializar, producir o prestar servicios que se demandan por consumidores y que tienen rédito económicos mediante una organización estratégica.

Régimen especial

Es el régimen que se dirige a personas sean jurídicas o naturales y que se domicilia en el país para obtener rentas de naturaleza de negocio o empresarial.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

Las alícuotas del Régimen Especial, inciden en la rentabilidad de la Empresa Elvis Upper Car, en el periodo 2017.

3.1.2 Hipótesis específicas

- Las alícuotas del Régimen Especial, inciden en la Rentabilidad Neta de la Empresa Elvis Upper Car, periodo 2017.
- Las alícuotas del Régimen Especial, inciden en la Rentabilidad Patrimonial de la Empresa Elvis Upper Car, periodo 2017.

3.2 Método

Se desarrolla el método de la presente con enfoque cuantitativo en un conjunto de procesos sistemáticos secuenciales y probatorios dónde las medidas realizadas no cambiarán la realidad, se utilizará y aplicará la lógica deductiva a

partir de lo general y concluyendo en lo particular, se procura la meta de comprobar y describir aquellas manifestaciones de fenómenos causales que generen y prueben dichas teorías.

3.3 Tipo de investigación

Según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Se desarrolla con un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos aplicados en el análisis científico de un fenómeno. Y la presente investigación de tipo cuantitativo con el objetivo de profundizar en el conocimiento de un problema utilizando el análisis de datos previo a la consecución de objetivos para probar las hipótesis que se establecieron previamente. También se valoran las características del problema y se confía en el dimensionamiento numérico de las frecuencias de uso de la información y de esta manera determinar aspectos de comportamiento de la población estudiada.

3.4 Nivel o alcance de investigación

El nivel del estudio se tipifica como correlacional cuando haga socia en un patrón de variables predecibles respecto a una población. Considera la utilidad de los estudios en el desarrollo de cómo se comportan respecto de una con la otra, cuyo objetivo principal del estudio es, cómo se dimensionan las variables que se pretenden conocer, se analizan si se relacionan con el mismo propósito y de esta manera poder analizar la correlación. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 94).

El estudio de alcance Correlacional selecciona las dos variables de la presente investigación como, es la incidencia que tiene el pago de la alícuota mensual del I.R., en el Régimen Especial, y así conocer la magnitud de asociación

que tiene con la otra variable como conocer su rentabilidad en la empresa Elvis Upper Car para el ejercicio tributario 2017. Así analizaremos las relaciones tanto positivas o negativas entre ambas variables.

3.5 Diseño de la investigación

Se determina el diseño no experimental definido en la realización del análisis sin la manipulación de alguna variable, es decir se analizarán las relaciones sin manipular intencionalmente alguna variable para ver cuál es su consecuencia sobre la otra. Se observan las manifestaciones de fenómenos en el contexto real de manera transversal en un período definido y en un único tiempo con el propósito de describir su incidencia en un momento apropiado como la de una fotografía concreta de un período específico. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, págs. 152, 154).

3.6 Operacionalización de variables

3.6.1 Variable Independiente

- Las alícuotas del Impuesto a la Renta

3.6.2 Variable dependiente

- Rentabilidad

Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable 01. Las alícuotas del Impuesto a la Renta.	Dimensión 1: El 1.5% de sus ventas netas	1.1 Ventas Netas	
	El pago de la alícuota realizado como consecuencia de los dispuesto en la norma tributaria tiene carácter cancelatorio. Dicho pago deberá efectuarse en la oportunidad, forma y condiciones que la SUNAT establezca.	1.2 Determinación del Impuesto 1.3 Declaración del Impuesto calculado 1.4 Pago del tributo cronograma SUNAT	
Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial pagaran una cuota del 1.5% de sus ingresos netos mensuales.	Dimensión 2: Régimen Especial del Impuesto a la Renta	2.1 Oportunidad acogimiento al R.E.R	-Deficiente, requiere apoyo (0-4)
	Es un régimen tributario orientado a las micro pequeñas empresas que pueden ser personas naturales con negocio y personas jurídicas	2.2 Regímenes tributarios	
		2.3 Libros contables	-En proceso (5-7)
		2.4 Limitaciones del R.E.R	-Satisfactorio (8-10)
Variable 02. Rentabilidad	Dimensión 1: Rentabilidad Neta	1.1 Ventas netas de la empresa	
La rentabilidad para una empresa debe comprenderse como la justificación de que sea un buen negocio, la rentabilidad es la capacidad que tiene algo para generar suficiente utilidad o ganancia.	La rentabilidad neta será la diferencia entre las ventas menos el costo y gasto.	1.2 Costo de ventas	-muy bien (11-14)
		1.3 Gastos incurridos, costo de ventas	
	Dimensión 2: Rentabilidad sobre el Patrimonio	2.1 Utilidad neta, beneficio neto	
	La rentabilidad sobre el patrimonio se obtiene dividiendo la utilidad neta de la empresa entre su patrimonio neto.	2.2 Patrimonio neto	
		2.3 Inversión	

Autores: fuente propia.

3.7 Población, muestra y muestreo

Población

La población fue representada por las declaraciones juradas mensuales (PDT – 621 IGV y Renta Mensual), los registros auxiliares de compras y ventas de la empresa con nombre comercial Elvis Upper Car acogida al Régimen Especial del Impuesto a la Renta. Que se encuentra domiciliado en la Av. Los incas N° 1607 ubicado en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco.

Muestra

La muestra fue constituida por las declaraciones juradas mensuales del Impuesto a la Renta (PDT – 621 IGV y Renta Mensual), y los registros auxiliares de compras y ventas de la empresa Elvis Upper Car en el periodo 2017 (enero a diciembre), acogida al Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

3.8 Técnicas e instrumentos

Técnicas de investigación

Para el desarrollo de la presente investigación será necesario utilizar la siguiente técnica y sus fuentes que a continuación se detalla.

Análisis documental.

En el análisis se abordó aspectos importantes como, la revisión y estudio de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Decreto Supremo N° 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta entre otros. Con ello se utilizaron como fuentes de la investigación el Programa de Declaración Telemática (PDT – 621 IGV y Renta Mensual) y los registros auxiliares de ventas y compras de la empresa Elvis Upper Car, en el periodo 2017.

Instrumentos de investigación

Para la presente investigación utilizaremos la Guía de Cotejo que consiste el check list de aspectos sujetos a evaluación, se entiende básicamente como un instrumento para verificación, es decir, actúa como un mecanismo para revisar en el proceso de la investigación. Este instrumento nos permite identificar los comportamientos de conocimiento con respecto a la determinación del Impuesto a la Renta y la rentabilidad de la empresa Elvis Upper Car en el logro de sus objetivos empresariales.

Validación de instrumentos.

Es una etapa de validación por profesionales en la rama. Es así que la guía de cotejo fue analizada, revisadas y evaluadas por los investigadores y profesionales, como el fondo y forma. Mediante la constancia de valoración proporcionado su veredicto, cuyas notas de calificación se pueden apreciar según el siguiente cuadro.

Tabla 11. Validación de expertos.

Nº	Nombre de Experto	% de Valoración
1	C.P.C. Avilés Pérez Lizbeth	95%
2	C.P.C. Segovia Callañaupa Juan Julio	95%
Promedio		95%

Fuente: Elaboración propia

El promedio del anterior cuadro nos muestra que los expertos que realizaron la revisión de la guía de cotejo calificaron aproximadamente 95 %, lo que conlleva a determinar su respectiva aplicación.

3.9 Consideraciones éticas

El estudio de investigación se realizó respetando todos los acuerdos que la universidad considera en el reglamento e instructivo de investigación a un nivel de similitud, considerando los protocolos establecidos y las normas que nos exigen en el proceso de investigación.

3.10 Procesamiento de estadísticos

En el siguiente análisis los datos serán procesados de forma computarizada, utilizando los siguientes programas:

- Microsoft Word 2017
- Microsoft Excel 2017

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Historial de la empresa ELVIS UPPER CAR.

La empresa con nombre comercial Elvis Upper Car persona natural con negocio, cuyo representante es la Sra. Carrasco Garay Ruth Mabel con RUC 10463742206, fue creado con fecha de inscripción ante SUNAT, el 09 de enero del año 2012, con la actividad económica principal clasificado con el CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) 4530 – Venta de autopartes para vehículos, con domicilio fiscal en la Av. Los incas N° 1607 Wanchaq, Cusco. Para desarrollar el giro del negocio y por un tema de ubicación estratégica empresarial, la condición del inmueble declarado es alquilado. El registro de Tributos afectos son el IGV cuenta propia y el pago de la alícuota del 1 .5 % de las ventas netas del Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

Elvis Upper Car es una empresa importante dedicada a la prestación de servicio y venta de repuestos y mejoramiento de sus automóviles de todas las marcas como son en el motor, iluminación, filtros, aditivos, accesorios y mucho

más. Cuenta con la mano de obra calificada y un amplio stock de repuestos originales de las mejores marcas, que permite atender las necesidades de sus clientes.

El objetivo del trabajo de investigación de la empresa Elvis Upper Car, está orientada a desarrollar la incidencia de las alícuotas del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, en la rentabilidad determinando el pago del Impuesto a la Renta anual deduciendo los costos y gastos, para que esta coadyuve al contribuyente a analizar la rentabilidad en el crecimiento empresarial.

Misión de la Empresa

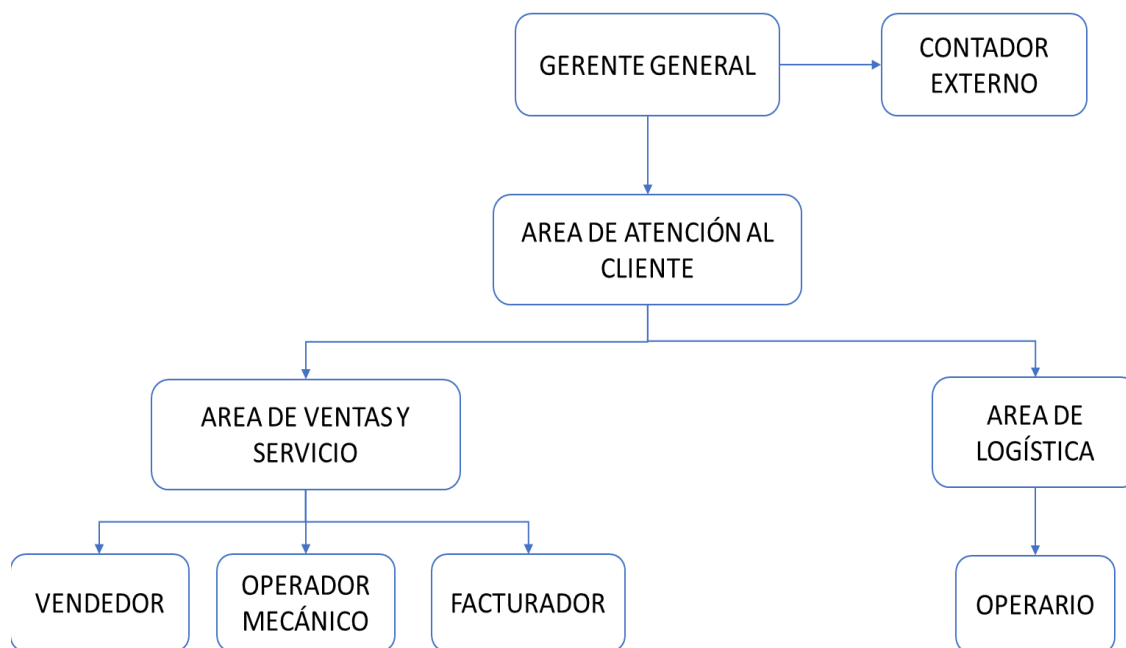
Brindar las mejores soluciones en autopartes y mejoramiento de su automóvil garantizando servicios y productos surtidos de calidad acordes a la demanda del mercado contando con los mejores precios competitivos.

Visión de la Empresa

Ser líder del mercado de autopartes y mejoramiento de automóviles en la ciudad de Cusco al 2025, ofreciendo apropiado servicio basado en la mejora continua, proveyendo autopartes de calidad con la confianza requerida.

La misión y visión nos fue entrega en forma verbal por parte de la dueña de la empresa Elvis Upper Car.

Figura 6. Organigrama de la Empresa ELVIS UPPER CAR



Fuente: Elaboración propia

Información del registro de ventas.

Utilizando nuestra técnica de investigación, análisis documental. Se examinó los registros de ventas legalizados y las declaraciones juradas mensuales con el PDT 0621 IGV Renta de 3ra, en la cual mostraremos el resumen del registro de ventas y el cálculo de la alícuota del 1.5 % aplicado a las ventas netas o base imponible según el TUO de la Ley del I.R. del D.S. N° 179 explica en el art. 120.

Tabla 12. Resumen del registro de ventas periodo, 2017 (soles)

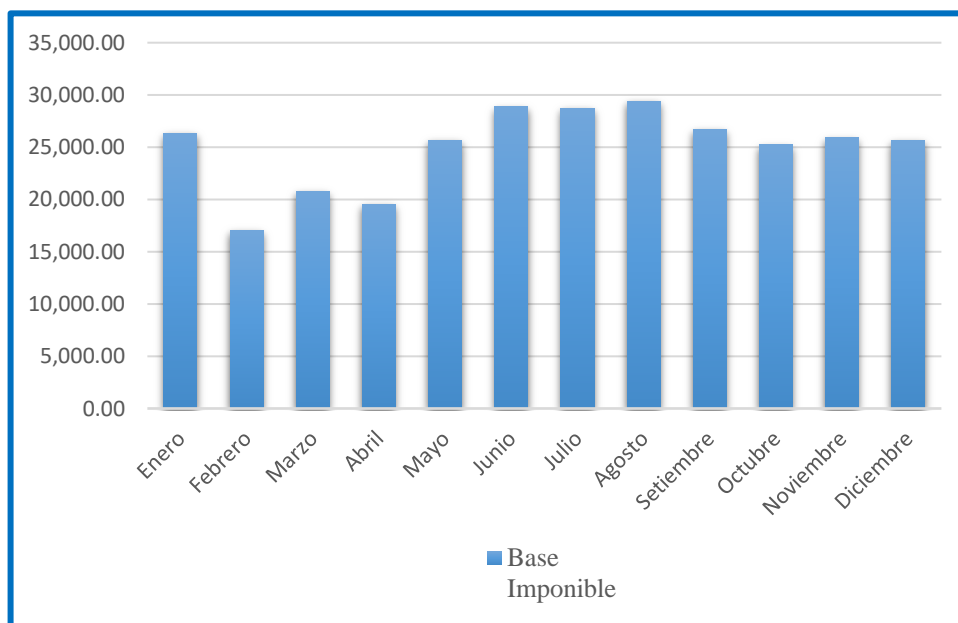
Periodo	Base Imponible	IGV	Importe Total	Alícuota 1.5 % del I. R.
Enero	26,337.29	4,740.71	31,078.00	395
Febrero	17,041.53	3,067.47	20,109.00	256
Marzo	20,766.10	3,737.90	24,504.00	311
Abril	19,515.25	3,512.75	23,028.00	293
Mayo	25,633.05	4,613.95	30,247.00	384
Junio	28,864.41	5,195.59	34,060.00	433
Julio	28,738.14	5,172.86	33,911.00	431
Agosto	29,380.51	5,288.49	34,669.00	441
Setiembre	26,737.29	4,812.71	31,550.00	401
Octubre	25,222.88	4,540.12	29,763.00	378
Noviembre	25,900.85	4,662.15	30,563.00	389
Diciembre	25,615.25	4,610.75	30,226.00	384
TOTAL	299,752.54	53,955.46	353,708.00	4,496

Fuente: Registro de ventas legalizado 2017

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Como se aprecia durante el año fiscal 2017 se llegó a pagar la sumatoria de S/ 4,496.00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y seis soles), por concepto de I.R., a continuación, mostraremos la siguiente imagen.

Figura 7. Ventas netas del periodo, 2017



Fuente: Elaboración propia

Según nuestra figura, analizamos que, durante los meses de junio, Julio y agosto se incrementa la actividad económica con esto podemos deducir q tiene acogida en el mercado y cuenta con una clientela medianamente fija por lo cual podemos ver que es un negocio rentable no tiene caídas drásticas salvo los meses de febrero a abril que son los meses con frecuencia de lluvias en la ciudad de Cusco y la caída del mercado en todas las actividades económicas.

Información del Registro de Compras (análisis de los costos y gastos).

Con respecto al registro de compras se revisó y analizó los comprobantes de pago revisando el detalle y concepto, como son en la adquisición de mercaderías, fletes, herramientas, recibo de agua, luz, teléfono, todos vinculados al negocio así sustentando el derecho al crédito fiscal, con lo que podemos deducir que el registro

de adquisiciones contempla el costo de ventas. A continuación, se presenta el resumen a continuación.

Tabla 13. Resumen del registro de compras periodo, 2017

(soles)

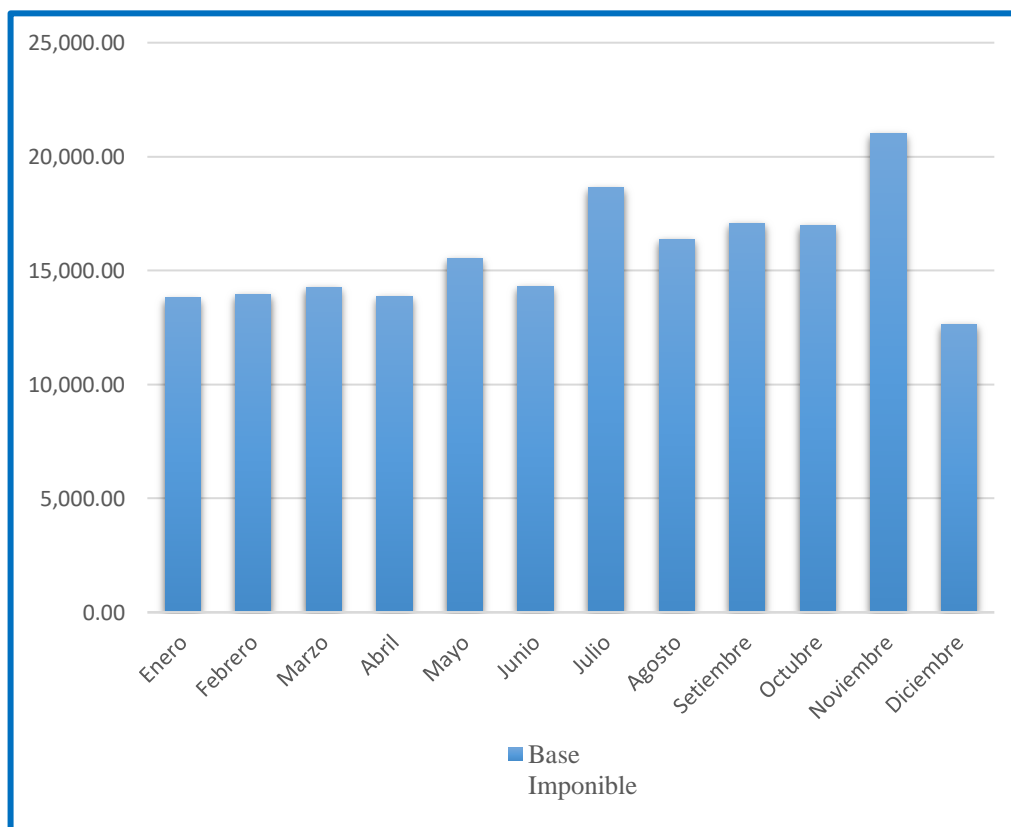
Periodo	Base	IGV	Importe Total
	Imponible		
Enero	13,805.08	2,484.92	16,290.00
Febrero	13,959.00	2,512.62	16,471.62
Marzo	14,273.31	2,569.19	16,842.50
Abril	13,866.70	2,496.01	16,362.71
Mayo	15,550.85	2,799.15	18,350.00
Junio	14,291.53	2,572.47	16,864.00
Julio	18,634.00	3,354.12	21,988.12
Agosto	16,381.11	2,948.60	19,329.71
Setiembre	17,060.66	3,070.92	20,131.58
Octubre	16,981.71	3,056.71	20,038.41
Noviembre	20,999.15	3,779.85	24,779.00
Diciembre	12,629.66	2,273.34	14,903.00
TOTAL	188,432.76	33,917.90	222,350.65

Fuente: Registro de ventas legalizado 2017

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Siguiendo con el análisis mostramos la siguiente figura con el fin de visualizar en que periodos se adquirió los niveles de compras con el fin de tener suficiente mercadería en almacenes, herramientas para mantener la fuente productora de renta.

Figura 8. Resumen del registro de compras periodo, 2017



Fuente: Elaboración propia

Analizando la figura se deduce que la adquisición de mercaderías en su mayoría se mantiene en todos los meses a excepción del mes de noviembre que tiene un ligero incremento esto con el único fin de tener siempre stock de mercadería en almacenes para amparar el origen de renta.

Gastos no computados.

Con respecto a los gastos adicionales para conservar el origen de renta según nuestra actividad económica detallaremos a continuación:

Relación de honorarios por prestación de servicios.

Tabla 14. Relación de honorarios ejercicio, 2017 (soles)

N°	Nombre	DNI	Cargo	Sueldo mensual	Sueldo anual	Distribución de gasto
1	Carrasco Garay Ruth Mabel Cano	46374220	Gerente general	1,500.00	18,000.00	Gasto administrativo
2	Huaman Jesús	24958542	Operador mecánico	1,300.00	15,600.00	gasto de ventas
3	Paucar Neira Silverio	43141106	Logística y atención al cliente	1,000.00	12,000.00	gasto de ventas
4	Arias Soto Jeniffer	72328224	Atención al cliente, facturación	930.00	11,160.00	gasto de ventas
5	Serrano Paz Nohelia	70545700	Contador externo	200.00	2,400.00	Gasto administrativo
Total, pago de honorarios anual					59,160.00	

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Arrendamiento del inmueble para la actividad económica.

Para fines de estrategia empresarial y posicionamiento en mercado en la prestación de servicio y venta de autopartes, piezas de automotores, se arrendo el local cerca de otras empresas del mismo o similar actividad económica.

Tabla 15. Arrendamiento del inmueble periodo, 2017 (soles)

Dirección	Estado	Área del Inmueble	Propietario	DNI	Pago mensual	Pago anual
Av. Los incas N° 1607, distrito de Wanchaq, Cusco, Cusco.	Alquilado	Consta de 102 metros cuadrados	Tupac Yupanqui Lima Nancy	23891017	2,500.00	30,000.00

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Contabilización del activo de la empresa.

Los activos son bienes de la empresa, pudiendo ser inmuebles, o muebles, etc. Todos aquellos que permitan lograr beneficio futuro. Para este caso analizamos los activos no corrientes con una vida útil superior a un año y con un valor mayor a un $\frac{1}{4}$ de la Unidad Impositiva Tributaria, por lo que a continuación detallamos los activos no corrientes con un valor contable y su depreciación por el periodo fiscal 2017.

Tabla 16. Del activo y su depreciación periodo 2017 (soles)

Concepto	Fecha de adquisición	Comprobante de pago	Proveedor	Valor histórico	%	Depreciación por mes	Depreciación Anual
Compra de compresor de 5HP	08/08/2016	Factura F313-031420	Maestro home center S.A.C.	2,807.63	10%	23.40	280.76
Laptop lenovo idoapad 330 S-15ARR	02/12/2016	Factura 0001-000074	Guerra Tunque Raul	1,821.19	25%	37.94	455.29
2 juegos de exhibidores de vidrio y metal	02/10/2016	Diseño Propio	Propio	2,450.00	10%	20.42	245.00
						Total	981.06

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Alícuotas del Impuesto a la Renta y su incidencia en la rentabilidad.

El objetivo de la presente investigación es la incidencia de las alícuotas del Impuesto a la Renta del Régimen Especial para lo cual aplicamos la presunción de costos y gastos que se encuentra refrendado en la Ley del D.S. N° 179 promulgado 2004, a continuación, mostramos las ventas netas y el pago de la alícuota del I.R. y la elaboración de los Estados Financieros como son el Estado situacional

Financiera y el Estado de Resultados para su respectivo análisis de la incidencia en la rentabilidad de la empresa.

Tabla 17. *Alícuota del Impuesto a la Renta*

Régimen Especial (soles)

Periodo	Base Imponible	Alícuota 1.5 % del I. R.
Enero	26,337.29	395
Febrero	17,041.53	256
Marzo	20,766.10	311
Abril	19,515.25	293
Mayo	25,633.05	384
Junio	28,864.41	433
Julio	28,738.14	431
Agosto	29,380.51	441
Setiembre	26,737.29	401
Octubre	25,222.88	378
Noviembre	25,900.85	389
Diciembre	25,615.25	384
Total	299,752.54	4,496

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Estado de Situación Financiera.

Toda empresa tiene la finalidad de crear utilidad, para ello desarrolla cuantiosas operaciones, para ello es importante generar los Estados Financieros que ayuda a tener una apropiada visión del estado de la compañía. Los Estados Financieros constituyen una transcendental arma de gestión para toda compañía, que le permita medir los recursos que dispone, gracias a los Estados Financieros se puede actuar de antemano, ante situaciones. Según la Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de Estados Financieros en el párrafo 15 nos informa los siguiente:

Los estados de carácter financiero deberán presentar la situación razonable financiera del rendimiento y a que los flujos de dinero dentro de la entidad. La cual requiere una representación fidedigna de como las transacciones y sucesos relevantes conforme a las definiciones y criterios de identificación respecto al marco conceptual permitan definir en un marco la información financiera. El haber aplicado a las NIIF se acompaña de datos adicionales que puedan precisar los estados financieros y presenten de manera proporcional y razonable dicha información. (Presentación de Estados Financieros, 2005)

El Estado la Situación Financiera es uno de los pilares básicos que suministra la información financiera de una empresa cuya finalidad es la toma de decisiones y análisis de la liquidez, así como orientar la inversión de los recursos con los que cuenta la empresa y sus obligaciones. Para lo cual mostramos el Estado de Situación Financiera actual de Elvis Upper Car en el periodo fiscal 2017 para el análisis de su activo, pasivo y patrimonio.

ELVIS UPPER CAR
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, 2017
(EXPRESADO EN SOLES)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Efectivo y Equivalentes al Efectivo	15,956.00	Nota 3
Cuentas por Cobrar Comerciales, Neto	2,360.00	Nota 4
Cuentas por Cobrar Diversas	0.00	
Inventarios	6,902.00	Nota 5
Activos por Impuestos	0.00	
<i>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</i>	25,218.00	

ACTIVO NO CORRIENTE

Propiedad de Inversión	0.00	
Propiedades, planta y equipo, neto	5,882.00	Nota 6
Activos Intangibles (Neto)	0.00	
<i>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</i>	5,882.00	

TOTAL ACTIVO **31,100.00**

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVOS CORRIENTES

Pasivos Financieros	0.00	
Cuentas Por Pagar Comerciales	1,805.00	Nota 7
Cuentas Por Pagar Diversas	9,944.00	Nota 8
Impuestos por Pagar	2,721.00	Nota 9
<i>TOTAL PASIVO CORRIENTE</i>	14,470.00	

PASIVO NO CORRIENTE

Pasivos Financieros	0.00	
Provisiones	0.00	
<i>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</i>	0.00	

PATRIMONIO NETO

Capital	10,000.00	Nota 10
Resultados del Ejercicio	6,630.00	Nota 11
<i>TOTAL PATRIMONIO NETO</i>	16,630.00	

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO **31,100.00**

Estado de Resultado.

El Estado de Resultados logra demostrar los beneficios alcanzados en la empresa, así como también las pérdidas respecto a un ejercicio fiscal que se ha revisado, además de ello permite apreciar las causas de dicho resultado. Respeto a todos posibles escenarios para poder tomar oportunas decisiones y guiar las acciones hacia un claro horizonte en el ejercicio siguiente. Por lo cual mostramos el siguiente Estado de Resultados Integral de la empresa Elvis Upper Car para determinar su rentabilidad del periodo fiscal 2017.

ELVIS UPPER CAR
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, 2017
 (EXPRESADO EN SOLES)

VENTAS NETAS		299,753.00	Nota 12
COSTO DE VENTAS		-188,433.00	Nota 13
UTILIDAD BRUTA		111,320.00	
GASTOS DE VENTAS		-63,741.00	Nota 14
GASTOS DE ADMINISTRACION		-26,509.00	Nota 15
UTILIDAD DE OPERACIÓN		21,070.00	
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		-	
GASTOS FINANCIEROS		-	
UTIL. ANTES PARTS. E IMPUESTOS		21,070.00	
IMPUESTO A LA RENTA		4,496.00	
UTILIDAD NETA		16,574.00	
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDAD	60 %	9,944.00	
CAPITALIZACIÓN	40 %	6,630.00	

Notas a los Estados Financieros.

A continuación, mostramos las notas a los Estados Financieros que se realizó para entender mejor la relación de cada concepto del Estado situacional Financiera y el Estado de Resultados con la información revisada y analizada de la empresa por lo cual detallaremos a continuación las notas de los Estados Financieros.

ELVIS UPPER CAR

Notas a los Estados Financieros

Del 01 de enero al 31 de diciembre, 2017

Nota 01. Identificación y Actividad Económica.

La empresa Elvis Upper Car, fue creado con fecha de inscripción ante la SUNAT, el 09 de enero del año 2012 con personería natural con negocio a nombre de CARRASCO GARAY RUTH MABEL con el RUC 10463742206 con la actividad económica principal clasificado con el CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) 4530. Dedicado a vender autopartes, piezas para vehículos automotores, con domicilio fiscal en la Av. Los incas N° 1607 Wanchaq, Cusco. Para desarrollar el giro del negocio por un tema de ubicación estratégica empresarial, la condición del inmueble declarado es alquilado.

Los Estados Financieros fueron aprobados por la Gerencia General para su emisión del 01 de enero al 31 de diciembre, 2017.

Nota 02. Principales Principios y Prácticas Contables.

La información contenida en los Estados Financieros de la empresa ha sido preparada de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) pronunciadas por el IASB, vigentes a la fecha y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Los Estados Financieros es compromiso de la Gerencia General que confirma de manera expresa en su preparación que se tuvo aplicando los principios contables que se contemplan en las referidas y que surgen a partir de lo registrado contablemente por la empresa y que se prepararon sobre el registro histórico del costo, se manifiestan en soles.

Nota 03. Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

La Empresa mantiene la cuenta corriente en la entidad financiera Credinka principalmente en soles, no generan intereses y son de libre disponibilidad, como también efectivo en caja.

Tabla 18. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
1011	Caja	2,095.00	
1041	Cta. Cte. Credinka 0011-0204-57-0100004800	13,861.00	
TOTAL, Efectivo y Equivalentes de Efectivo		15,956.00	

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 04. Cuentas por Cobrar Comerciales, neto.

Incluye todos los documentos que simbolizan los derechos exigibles derivados de la venta de bienes y la prestación de servicios de operaciones que se relacionen con la acción de la empresa.

Tabla 19. Cuentas por cobrar comerciales, neto

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
1212	Automotriz Incamotors S.A.C Fac/. 001-0716	210.00	
1212	Automotriz Incamotors S.A.C Fac/. 001-0717	2,150.00	
TOTAL, Cuentas por cobrar comerciales, neto		2,360.00	

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 05. Inventarios.

Los stocks son aquellos bienes habidos por la compañía para su venta en el recorrido común del aprovechamiento.

Tabla 20. Inventarios

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
201111	A117 Fibra de carbón 5D 1.50 cm	650.00	
201111	A118 Fibra de carbón normal 1.50 cm	635.00	
201111	A189 Lamina de seg. polarizado 1.5 cm 30 %	750.00	
201111	A190 Lamina de seg. polarizado 1.5 cm 60 %	785.00	
201111	A174 Juego de copas # 14	1,250.00	
201111	A038 Barra LED 6 puntos blancos	835.00	
201111	A329 Plumillas de metal # 24	575.00	

201111	A318 Plumillas de Goma 14"	421.00
201111	A056 Cámara de Retroceso auto land	781.00
201111	A258 Neblinero Original Yaris DLA 2014	221.00
TOTAL, Inventarios		6,902.00

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 06. Propiedades, planta y equipo, neto.

Se inspeccionan al costo y se presentan deducido la depreciación acumulada, se reconocen los resultados y es computada manejando el procedimiento de línea recta con las tasas tributarias permitidas según ley.

Tabla 21. *Propiedades, planta y equipo, neto*

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
33311	Compra de compresor de 5HP (Fac/. F313-031420)	2,808.00	
33611	Laptop lenovo idoapad 330 S-15ARR (Fac/. 0001-00074)	1,821.00	
33511	2 juegos de exhibidores de vidrio y metal (Diseño propio)	2,450.00	
39132	Depreciación de compresor de 5HP (Fac/. F313-031420)		398.00
39135	Depreciación de Laptop lenovo idoapad 330 S-15ARR (Fac/. 0001-00074)		493.00
39134	Depreciación de 2 juegos de exhibidores de vidrio y metal (Diseño propio)		306.00
TOTAL, Propiedades, planta y equipo, neto		5,882.00	

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 07. Cuentas Por Pagar Comerciales.

Incluye los documentos que representa las obligaciones exigibles provenientes de la compra de bienes de operaciones relacionadas con la actividad de la empresa.

Tabla 22. Cuentas por pagar comerciales

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
4212	Megafilms Perú Servicios Generales S.A.C. (Fac/ F002-001282) deuda 50 %.		1,805.00
	TOTAL, Cuentas por pagar comerciales		1,805.00

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 8 Cuentas Por Pagar Diversas

Cuentas por pagar al único propietario de la empresa, con el dividendo por un porcentaje del 60 % de la utilidad neta, un dividendo es una fracción o parte de las ganancias que genera la empresa en el ejercicio fiscal.

Tabla 23. Cuentas Por Pagar Diversas

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
4412	Carrasco Garay Ruth Mabel		9,944.00
	TOTAL, Cuentas Por Pagar Diversas		9,944.00

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 09. Impuestos por Pagar.

Otros pasivos corrientes incluyen las cuentas provenientes de tributos tales como el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta del periodo diciembre.

Tabla 24. Impuestos por Pagar

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
40111	DICIEMBRE I.G.V.		2,337.00
40117	DICIEMBRE Imp. a la Renta		384.00
	TOTAL, Impuestos por Pagar		2,721.00

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 10. Capital

Son el aporte inicial por parte del dueño de la empresa para el inicio de operaciones.

Tabla 25. Capital

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
5012	Capital		10,000.00
	TOTAL, CAPITAL		10,000.00

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 11. Resultados del Ejercicio.

El resultado del ejercicio está representado por el importe positivo o negativo de la empresa, para el periodo al cierre del 2017 la empresa obtiene resultados positivos. Por acuerdo del único propietario de la empresa se capitaliza el 40 % de la utilidad neta.

Tabla 26. Resultados del Ejercicio

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
591	Utilidad		6,630.00
	TOTAL, RESULTADO DEL EJERCICIO		6,630.00

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 12. VENTAS NETAS.

Contiene las entradas significativas por la venta de bienes y prestación de servicios provenientes de la acción principal de la empresa.

Tabla 27. Ventas Netas

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
70111	Mercaderías		299,753.00
	TOTAL, Ventas Netas		299,753.00

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 13. Costo de Ventas

Contiene los costos que simbolizan erogaciones y cargos asociados directamente con la compra de bienes, costos para suministrar los servicios que formen entradas por la venta de los bienes.

Tabla 28. Costo de ventas

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
6911	Mercaderías	188,433.00	
	TOTAL, COSTO DE VENTAS	188,433.00	

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 14. Gasto de Ventas.

Incluye los gastos claramente relacionados con la gestión de ventas de la Empresa.

Tabla 29. Gasto de ventas

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
952	Sueldos y salarios	38,760.00	
953	Cargas diversas de gestión (alquiler de local, ocupado al 80%)	24,000.00	
956	Depreciación de Inmueble y equipo	981.00	
TOTAL, GASTO DE VENTAS		63,741.00	

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Nota 15. Gastos de Administración

Incluidos los gastos que se relacionan con la administración de la Empresa.

Tabla 30. Gastos de Administración

Cod. De Cuenta	DENOMINACIÓN	Saldo al 31/12/2017	
		Deudor	Acreedor
944	Sueldos y salarios	20,400.00	
946	Cargas diversas de gestión (alquiler de local, ocupado al 20%)	6,000.00	
941	Gastos financieros	109.00	
TOTAL, GASTO DE ADMINISTRACIÓN		26,509.00	

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Determinación del Impuesto a la Renta

Aplicando la ley vigente D.S. N° 179-2004, según el Art 20°, menciona que la renta bruta se conforma por ingresos afectados por el gravamen que se obtengan en el ejercicio gravable, el art 28° también sugiere que son rentas de 3ra categoría, que se derivan de la actividad comercial, prestación de servicios, industria, etc. Cualquier otra acción que componga negocio tradicional son consideradas como renta empresarial.

El Artículo 37° Menciona respecto el establecimiento de la renta de 3ra categoría la cual se deduce a partir de la renta bruta y los gastos requeridos para poder obtenerla manteniendo su origen, también los afines en la obtención de ganancias a partir del capital, así también la deducción que no se prueba mediante la ley y que sea deducible.

Determinamos el pago del Impuesto a la Renta por el periodo gravado 2017, la empresa ELVIS UPPER CAR esta acogida al Régimen Especial, analizando la L.I.R., aplicamos el Artículo 37° y sus principios tributarios de Razonabilidad y Causalidad por lo cual deduciremos los Impuestos en un eventual acogimiento al Régimen MYPE tributario vigente.

Tabla 31. *Determinación del Impuesto a la Renta*

CONCEPTO		MYPE	RER
Utilidad bruta		21,070.00	21,070.00
Reparos tributarios del periodo 2017		0.00	0.00
Utilidad Imponible		21,070.00	21,070.00
Tramo I (hasta 15 UIT o 60,750)	10.00%	2,107.00	4,496.00
Tramo II (más de 15 UIT)	29.50%	0.00	0.00
IR Bruto		2,107.00	4,496.00
Pagos a cuenta (Enero - Diciembre 2017)		4,496.00	4,496.00
Regularización para el 2018		-2,389.00	0.00
Utilidad Neta		18,963.00	16,574.00
Distribución de utilidad	60%	11,377.80	9,944.00
Capitalización	40%	7,585.20	6,630.00

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Analizando los regímenes tributarios en el MYPE tributario tendremos una rentabilidad mayor al actual régimen en el cual estamos. Por ende, nuestra

rentabilidad cambiando de régimen tributario la empresa estaría logrando mejores resultados para el crecimiento y logro de sus objetivos en el ámbito empresarial.

Análisis de rentabilidad entre dos regímenes tributarios.

Como se puede apreciar nuestra Utilidad después del pago del Impuesto a la Renta, aplicando el art 37 de la L.I.R., la deducción de costos y gastos en el MYPE Tributario bajo a S/ 18,963.00 (dieciocho mil novecientos sesenta y tres con 00/100 soles), ahora mostraremos el siguiente cuadro con el comparativo de pago de Impuesto a la Renta en ambos Regímenes Tributarios.

Tabla 32. Diferencia del pago IR del Régimen Especial y MYPE

Tributario (soles)

Concepto	RER	MYPE
Utilidad Bruta	21,070.00	21,070.00
Impuesto a la Renta	-4,496.00	-2,107.00
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	16,574.00	18,963.00

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Analizando la rentabilidad entre ambos regímenes tributarios aplicaremos la siguiente ratio que es la utilidad sobre la inversión multiplicado por 100.

Tabla 33. Diferencia entre la rentabilidad del RER y el MYPE después de Impuestos

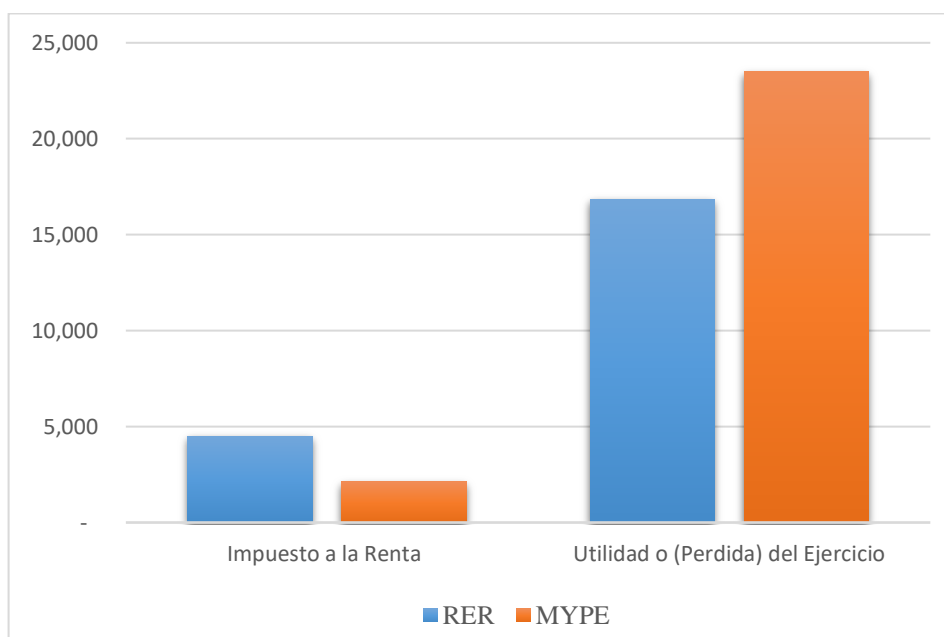
Concepto	RER	MYPE
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	16,574.00	18,963.00
INVERSIÓN	10,000.00	10,000.00
RENTABILIDAD	65.74%	89.63%

Elaboración: Propia para fines de la investigación

El análisis de rentabilidad es el nivel de rendimiento de un capital invertido, como podemos ver la tabla precedente en el Régimen Especial la rentabilidad es de 66 % mientras que la rentabilidad en el régimen MYPE de tributación es mucho mayor con un 90%.

A continuación, mostramos el siguiente gráfico de barras para visualizar el pago del I.R. y la utilidad neta del ejercicio en ambos regímenes tributarios vigentes.

Figura 9. Diferencia del pago IR del Régimen Especial y MYPE Tributario (soles)



Fuente: Elaboración propia.

El gráfico de barras nos muestra claramente, la comparación del pago del I.R. que influye en la utilidad de la empresa. Como se puede observar el pago de la alícuota del Régimen Especial del I.R. incide directamente en la rentabilidad de Elvis Upper Car.

Aplicación de los Ratios financieros.

Rentabilidad Neta.

Dicho análisis permite medir la capacidad en que se generan utilidades a nivel de la empresa y se tiene como objetivo el logro de la apreciación de los resultados a nivel neto, mediante las decisiones como también políticas organizacionales y del mismo modo el cómo se evalúa los aspectos económicos resultantes de la operación empresarial. Se expresa el rendimiento relacionado con las ventas, activo o capital, continuando con nuestro objetivo analizaremos la rentabilidad de la empresa que se presenta en los siguientes cuadros.

$$\text{Rentabilidad Neta} = \text{Ventas} - (\text{costo de ventas} + \text{gastos})$$

Tabla 34. Rentabilidad Neta (soles)

Concepto	RER	MYPE
Ventas	299,753.00	299,753.00
Costo de ventas	-188,433.00	-188,433.00
Gastos	-90,250.00	-90,250.00
Rentabilidad Neta	21,070.00	21,070.00

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Utilizando el ratio de rentabilidad neta en el R.E.R. se necesita determinar el costo de ventas y los gastos afines a la creación de renta que esto lo podemos ver en el informe de los Estados financieros realizados al periodo 2017. Para un

enfoque contable y empresarial la rentabilidad neta es positivo en ambos regímenes tributarios ya que no influye el pago del I.R. en nuestra ecuación. Con lo resultante de la Rentabilidad Neta ya podemos analizar el pago del I.R. de acuerdo a ley y según el régimen tributario, con dicho resultado la empresa analizara y afianzara la toma de decisiones futuras de la empresa si decide invertir o maximizar la empresa y analizar el Régimen tributario adecuado.

Rentabilidad sobre Patrimonio.

La rentabilidad sobre el patrimonio, es un ratio que mide la eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de crear beneficios de una empresa mediante la inversión ejecutada por los socios cuya ecuación es la siguiente.

$$\text{Rentabilidad Patrimonial} = \text{Utilidad Neta} / \text{Patrimonio}$$

Tabla 35. Rentabilidad patrimonial (soles)

Concepto	RER	MYPE
Utilidad Neta	16,574.00	18,963.00
Patrimonio (diferencia entre el activo y pasivo)	16,630.00	16,630.00
Rentabilidad patrimonial	99.66%	114.03%

Elaboración: Propia para fines de la investigación

Utilizando el ratio de rentabilidad patrimonial utilizaremos los datos de la utilidad neta que son el resultado después de todos los gastos y costos incluido y el pago del Impuesto a la Renta según ley, cuya utilidad para ambos regímenes tributarios es distinta como lo apreciamos en la tabla 31. Aplicando la utilidad sobre el patrimonio (Estado de Situación Financiera), nos arroja la rentabilidad del 99.66%

acogidos al Régimen Especial y un 114.03% acogiéndonos eventualmente al Régimen MYPE Tributaria con lo cual podemos analizar que el pago de la alícuota del Impuesto a la Renta incide directamente en lo resultante de la rentabilidad de patrimonio.

4.2 Discusión de resultados

De la exposición de efectos en el presente, cuyo objetivo general: Demostrar la incidencia de las alícuotas del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, en la rentabilidad de la empresa Elvis Upper Car, en el periodo 2017, se lograron los resultados ya mostrados, los cuales serán elemento de discusión.

4.3 Prueba de hipótesis

Hipótesis General

Las alícuotas del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, inciden en la rentabilidad de la empresa Elvis Upper Car, en el periodo 2017.

Los resultados que se obtuvieron a través de la revisión y el análisis documental se revisó el registro de ventas demostrando que en la tabla N° 10 las ventas netas y el pago de la alícuota del 1.5 % fue por un monto de S/ 4,496.00 (cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles), también se revisó el registro de compras revisando el detalle de los comprobantes de pago (facturas) declarados con fines para el crédito fiscal lo cual, cuyos conceptos fueron la

adquisición de mercadería, fletes, herramientas, recibos de agua, luz y teléfono todos vinculados al giro del negocio.

Revisando la tabla N° 5 podemos apreciar las limitaciones del Régimen Especial y una de las más importantes que no está obligado a informar sobre una declaración anual (Presentación de los Estados Financieros) y solo permite llevar los registros complementarios como son el registro auxiliar de ventas y registro auxiliar de compras. Al tener solo estos registros y tener el pago de la alícuota 1.5 % del I.R., influye negativamente y directamente sobre la rentabilidad, ya que con solo estos datos no podemos analizar a la empresa si realmente es rentable o no, para ello se trabajó en el Estado Situacional Financiero y el Estado de Resultados para obtener los valores y aplicar el ratio de rentabilidad que es la utilidad después del pago del Impuesto a la Renta sobre la inversión que esto lo refleja el Estado de Situación Financiera, así lo podemos apreciar en la tabla 32 donde la alícuota del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, afirma la inciden en la rentabilidad empresarial con el 66 %, mientras que si compramos en un eventual acogimiento al Régimen MYPE tributario obtendríamos una rentabilidad del 90 %.

Hipótesis Específicas

Las Alícuotas, inciden en la rentabilidad Neta de la empresa Elvis Upper Car, en el periodo 2017.

Según la tabla N° 16 la alícuota del Régimen Especial incide en el resultado de la utilidad tributaria. Revisando la tabla N° 33 aplicando el ratio de rentabilidad neta según datos que se visualiza en el Estado de Resultados son: Las ventas netas restando el costo de ventas y gastos, rechaza la afirmación de la incidencia

en la Rentabilidad Neta ya que no participa directamente con la alícuota o el pago del I.R.

Las Alícuotas, inciden en la rentabilidad Patrimonial de la empresa Elvis Upper Car, en el periodo 2017.

Según la tabla N° 34, la rentabilidad patrimonial que es la ganancia neta después del pago del I.R., sobre el patrimonio que lo reflejamos en el Estado de Situación Financiera aplicamos el ratio y medir su incidencia. Con el resultado afirmativo que la alícuota de Régimen Especial del Impuesto a la Renta inciden directamente en la rentabilidad patrimonial con un 99 % que es un signo positivo para la empresa y su crecimiento, eventualmente acogido al Régimen MYPE Tributario tendríamos una rentabilidad patrimonial mucho mayor con un 114 % que esto mejora la toma de decisión para el crecimiento de la empresa.

CONCLUSIONES

Primero:

De acuerdo a la información obtenida en el desarrollo de la presente investigación, se demuestra la incidencia de la alícuota del Régimen Especial del Impuesto a la Renta influyen directamente en la rentabilidad de la empresa Elvis Upper Car, ejercicio 2017, la Utilidad después del pago del I.R., sobre la inversión, según el acogimiento al Régimen Especial a la Renta es de S/ 16,574.00 (Dieciséis mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 soles) y como se puede apreciar en la tabla 33 su rentabilidad es de un 66 %, mientras que en el Régimen MYPE Tributario es de S/ 18,963.00 (Dieciocho mil novecientos sesenta y tres con 00/100 soles) y su rentabilidad aumenta a un 90 %.

Segundo:

Se demuestra que la alícuota del Régimen Especial del I.R., no inciden directamente en el ratio de rentabilidad neta de la empresa con nombre comercial Elvis Upper Car ejercicio 2017. Como se puede apreciar en la tabla 34, aplicando el ratio de rentabilidad neta que es las ventas netas menos los costó de ventas y gastos netos, nos arroja el resultado de S/ 21,070.00 (Veinte un mil setenta con 00/100 soles) en ambos regímenes tributarios, por cual llegamos a la conclusión que no influye ya que el ratio no toma en cuenta los pagos del Impuesto a la Renta.

Tercero:

Aplicando el ratio de Rentabilidad Patrimonial se demuestra que la alícuota del Régimen Especial del I.R., en la empresa con nombre comercial Elvis Upper Car periodo 2017, inciden directamente en dicho ratio, ya que consiste en una ecuación utilizando la utilidad neta sobre el patrimonio (Activo menos Pasivo), por lo cual llegamos a la conclusión según la tabla 35, el Régimen Especial del I.R., teniendo una utilidad neta después del Impuesto es de S/ 16,574 (Dieciséis mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 soles) sobre el patrimonio dando como resultado un margen de rentabilidad patrimonial del 99 %. Mientras que en el Régimen MYPE Tributario la utilidad neta después del I.R., es de S/ 18,963.00 (Dieciocho mil novecientos sesenta y tres con 00/100 soles) sobre el patrimonio dando como resultado un margen de rentabilidad patrimonial de 114 %.

RECOMENDACIONES

Primero:

Según la tabla 33, se recomienda a la gerencia cambiar de régimen tributario a un régimen como es el MYPE tributario dirigido especialmente para las micro y pequeñas empresas, donde se puede apreciar que la rentabilidad es mucho mejor que en el régimen Especial del Impuesto a la Renta, también lo recomendable es trabajar junto con el área contable para analizar las deducciones de los gastos y costos para el cálculo correcto del pago del I.R., y la aplicación de los informes financieros como son el Estado de Resultados Integral y el Estado situacional Financiero para analizar la rentabilidad de la Empresa.

Segundo:

Según la tabla 34, se recomienda a la gerencia trabajar analizando el Estado de Resultados Integral en la cual se podrá conocer los costos y los gastos que generan la renta productora, lo cual llevara a aplicar correctamente el ratio de Rentabilidad Neta para una correcta toma de decisiones para el crecimiento empresarial.

Tercero:

Según la tabla 35, se recomienda migrar al régimen MYPE tributario dirigido a las micro y pequeñas empresas y así poder analizar y utilizar el ratio de rentabilidad patrimonial para entender del porcentaje de incremento patrimonial de la empresa. Siempre después del cálculo y pago del Impuesto a la Renta según la legislación en materia tributaria actual, es importante para el sector privado utilizar herramientas como los instrumentos financieros y ratios en rentabilidad para el crecimiento empresarial.

BIBLIOGRAFIA

- Arancibia C, M., & Arancibia A, M. (2017). Manual del Cód tributario y de la Ley Penal de tributacion. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Bravo Cucci, J. (2002). Implicancias de las NIC's en el caso del IR. Lima: VII Jornadas Nacionales de Tributación.
- Bravo Cucci, J. (2002). Implicancias de las NIC's en la Aplicación del IR. Lima: VII Jornadas Nacionales de Tributación.
- Bravo Cucci, J. (2002). La renta como elemento imponible en el caso de acciones empresariales. lima: http://www.ifasperu.org/upload/article/8_03_CT828_JABC.pdf.
- Conceptos, E. d. (Febrero de 2018). Enciclopedia de Conceptos. Obtenido de Empresa: <https://concepto.de/empresa/>
- Empresa, C. t. (16 de setiembre de 2011). Conduce tu Empresa. Obtenido de Tipos de Empresa - Actividad Económica: <https://blog.conducetuempresa.com/>
- Gamarra, A. Y. (octubre de 2008). Regímenes de tributacion para Mypes: Nuevo RUS y RER. Segun Ley Mype del 01.10.2008. Obtenido de blog de Agustina Castillo Gamarra.
- Garcia Mullin, R. (1978). Manual del Impuesto a la Renta. Bs Aires: Centro Interamericano de Estudios de tributacion.
- Garcia Vizcaino, C. (1997). Derecho de tributacion. buenos Aires: Depalma.

Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2014). Metodología de la Investigación 6° Edición. México D.F: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Jarach, D. (1996). Finanzas y derecho Tributario 2 ed. Bs Aires: Abeledo-Perrot.

Perez Porto, J., & Merino, M. (2015). Definición de Alicuota. Obtenido de: (<https://definicion.de/alicuota/>)

Sanchez Ballesta, J. P. (setiembre de 2002). Rentabilidad de la Entidad. Obtenido de Empresa: <http://www.5campus.com/leccion54669/anarenta>

SUNAT. (2012). Informe sobre Gastos Deducibles, Principio de Causalidad INFORME N° 053-2012. Lima: SUNAT.

Wikipedia. (21 de agosto de 2017). Wikipedia la enciclopedia libre. Obtenido de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Rentabilidad>

Carbo Jimenez, M. (2016) El IR y su adelanto y el impacto en las constructoras del canton Guayaquil: Empresa xyz construcciones S.A. Periodo 2010-2015 (tesis de maestría) UG, Guayaquil, Ecuador.

Macz Revolorio (2015) Análisis de los Regímenes del IR sobre acciones lucrativas, como una táctica fiscal para empresas de comercio, - municipio de Coban, Alta Verapaz (tesis de pregrado) USCGCUN, Alta Verapaz, Guatemala.

Sacaca Quispe, M. (2014) Análisis de diferenciaS del IR de 3ra categoría y la utilidad empresarial en el régimen especial y su inclusion al RER, del CC Gamarra - 2014 (tesis de pregrado) UPEU, Lima, Perú.

Manayalle, N. & Mori Y. (2014) Diligencia de los Regímenes de tributacion en Mypes del sector industrial y su efecto en la rentabilidad en el contexto de la microempresa panadería Delipan – 2014. UCSTM, Perú.

DL N° 968 emitida el 22 de diciembre del año 2006

TUO DEL DS N° 179-2004-EF (08.12.2004)

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ 1993

STC EXP. N°. 033.2004-AI/TC (28/SEP/2004).

NIC 1 PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS, Modificado Lima 2005.